FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Tique	Cortes	Nelson

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1081156375	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO 1081156375 D.M. 42

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 19 MES 09 AÑO 1991	CARRERA 14 N 2 10 casa			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	HUILA
DEPTO	CAQUETÁ	MUNICIPIO	RIVERA		
MUNICIPIO	MILÁN	TELÉFONO	3167483752	EMAIL	NELSONTIQUE.CP@GMAIL.COM

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2008

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN FINANZAS	09	2018	N/A
PREGRADO	10	X		CONTADURIA PUBLICA	06	2014	201448-T

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TELLO			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	MUNICIPIO TELLO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3187998542	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	24	Mes	08	Año	2026	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 290/2013 ASESOR	DEPENDENCIA LA SECRETARIA DE HACIENDA						DIRECCIÓN CALLE 5 4 3					
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PALERMO			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	MUNICIPIO PALERMO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	30	Mes	07	Año	2026	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 290/2013 ASESOR	DEPENDENCIA AREA DE HACIENDA PUBLICA Y TESORERIA						DIRECCIÓN CARRERA 8 8 54					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GOBERNACION DE HUILA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	NEIVA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8671300	Día 20 Mes 08 Año 2026	Día Mes Año

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
520 CONTRATISTA PROFESIONAL ES	APOYO EN SEC DE HACIENDA	CARRERA 4 8 60

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE TELLO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	TELLO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3187998542	Día 28 Mes 01 Año 2026	Día 27 Mes 07 Año 2026

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
290/2013 ASESOR	SECRETARIA DE HACIENDA	CALLE 5 4 23

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE PALERMO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	PALERMO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 24 Mes 01 Año 2026	Día 23 Mes 07 Año 2026

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
¨CONTADOR PUBLICO	CONTADOR	CALLE 4 8 4

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE PALERMO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	PALERMO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8784116	Día 25 Mes 11 Año 2025	Día 30 Mes 12 Año 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
A CONTABLE PROF	ALCALDIA Y SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 8 8 58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE RIVERA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	RIVERA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 01 Mes 01 Año 2024	Día 14 Mes 11 Año 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	CARRERA 7 - 4 64

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE RIVERA HUILA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* RIVERA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	01	*Año*	2023	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ¨CONTADOR PUBLICO	*DEPENDENCIA* CONTADOR						*DIRECCIÓN* CALLE 4 8 4					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE HUILA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8671335	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	31	*Mes*	01	*Año*	2023	*Día*	26	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ANALISTA Y ASESOR CONTABLE	*DEPENDENCIA* APOYO A SECRETARIA DE HACIENDA						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 8 1 CALLE 8					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE HUILA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8671335	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	28	*Mes*	09	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE HACIENDA						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 - CALLE 8 PISO 2					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE HUILA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8671300	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	08	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL ASISTENCIAL DE APOYO I	*DEPENDENCIA* APOYO A SECRETARIA DE HACIENDA						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 - CALLE 5 ESQUINA					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE IQUIRA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* ÍQUIRA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8394552	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	04	*Mes*	05	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL	*DEPENDENCIA* ALCALDIA Y SECRETARIA DE HACIENDA						*DIRECCIÓN* CALLE 4 - 6 29					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GIGANTE SA ESP			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* GIGANTE					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8325447	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	15	*Mes*	01	*Año* 2020	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA					*DIRECCIÓN*						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GUADALUPE - HUILA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* GUADALUPE					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3222748510	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	27	*Mes*	10	*Año* 2021	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE HACIENDA					*DIRECCIÓN* CALLE 4 4 4						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE IQUIRA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* IQUIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	09	*Mes*	09	*Año* 2021	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* TESORERIA					*DIRECCIÓN* CALLE 4 4 4						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* IQUIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8325447	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	18	*Mes*	03	*Año* 2021	*Día*	17	*Mes*	07	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE HACIENDA					*DIRECCIÓN* CALLE 4 N 6 29 Centro						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE RIVERA HUILA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* RIVERA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	09	*Año* 2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					*DIRECCIÓN* CALLE 4 8 4						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* RIVERA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3182461249	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	07	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	08	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION					*DIRECCIÓN* CALLE 5 E 6 Y 7						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* ALTAMIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3133219633	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	14	*Mes*	04	*Año*	2019	*Día*	31	*Mes*	07	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA					*DIRECCIÓN* CALLE 6 N 6 02						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* RIVERA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3182461249	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	11	*Mes*	01	*Año*	2020	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION					*DIRECCIÓN* CALLE 5 E 6 Y 7						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* ÍQUIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 839450	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	03	*Año*	2018	*Día*	17	*Mes*	03	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA					*DIRECCIÓN* CALLE 4 6 21						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SERVIPESCA S.A.S			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* RIVERA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8386690	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	10	*Año*	2017	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION					*DIRECCIÓN* CALLE 5 N 7 52						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PISICOLA EL CARACOLI			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* RIVERA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3208573722	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	10	*Año*	2017	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION						*DIRECCIÓN* RIVERA					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD Cargando...			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	07	*Año*	2017	*Día*	07	*Mes*	09	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL ¨CONTADOR PUBLICO	*DEPENDENCIA* CONTADOR						*DIRECCIÓN* CALLE 4 4 4					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD LIGA CONTRA EL CANCER			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 87570936	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	09	*Año*	2016	*Día*	01	*Mes*	06	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTADOR	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION						*DIRECCIÓN* AV LA TOMA					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL HUILA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8757093	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	11	*Mes*	07	*Año*	2016	*Día*	31	*Mes*	08	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION						*DIRECCIÓN* AV LA TOMA					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL HUILA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8757093	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	02	*Año*	2016	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION						*DIRECCIÓN* AV LA TOMA					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD LIGA CONTRA EL CANCER			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8757093	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	05	*Año* 2015	*Día*	15	*Mes*	02	*Año*	2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION					*DIRECCIÓN* AV LA TOMA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL HUILA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* RIVERA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8757093	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	10	*Año* 2014	*Día*	30	*Mes*	04	*Año*	2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION					*DIRECCIÓN* AV LA TOMA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL HUILA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8757093	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	15	*Mes*	04	*Año* 2013	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2014	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION					*DIRECCIÓN* AV LA TOMA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD LIGA CONTRA EL CANCER			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8753318	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	12	*Año* 2012	*Día*	14	*Mes*	04	*Año*	2013	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION					*DIRECCIÓN* AV LA TOMA						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	8	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI__ NO _ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

10-10-2026

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLIC DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.081.156.375

TIQUE CORTES

APELLIDOS

NELSON

NOMBRES

Nelson Tique Cortés

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-SEP-1991

MILAN
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

25-SEP-2009 RIVERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1906400-0019640 -M-1081156375-20091112 0017963971A 1 30940199

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 1081156375

APELLIDOS Y NOMBRES

TIQUE CORTES

NELSON

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC 2021	2ª LÍNEA 31 - DIC 2031	3ª LÍNEA 31 - DIC 2041

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP. 17 NOV 2015

CDTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL 2015 690 229043

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

03620840

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14909541911

(415)7707212489984(8020) 000001490954191 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 8 1 1 5 6 3 7 5	2	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 1 1 5 6 3 7 5	2 0 0 9 0 9 2 5

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Huila 4 1	Rivera 6 1 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TIQUE	CORTES	NELSON	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Rivera 6 1 5

41. Dirección principal: CR 14 2 10

42. Correo electrónico: nelsontique.cp@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 7 4 8 3 7 5 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
0 3 2 2	2 0 1 8 0 2 1 5	6 9 2 0	2 0 1 4 0 6 2 0		2 4 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 04 - 19 / 16 : 02: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TIQUE CORTES NELSON

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-10-07 10:58

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
NELSON		TIQUE	CORTES

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1081156375

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	CAQUETÁ	Municipio	MILÁN

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	NEIVA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE GUADALUPE - HUILA

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	GUADALUPE

Dirección	["Carrera 4 No.2-16"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$62.400.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$6.000.000,00
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	$60.000.000,00
TOTAL	$128.400.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$4.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INMUEBLE	COLOMBIA	CAQUETÁ	VALPARAÍSO	$250.000.000,00
INMUEBLE	COLOMBIA	HUILA	RIVERA	$450.000.000,00
INMUEBLE	COLOMBIA	CAQUETÁ	VALPARAÍSO	$200.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
LIBRE INVERSION	$520.000.000,00
TARJETA DE CREDITO	$15.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ANYI	BANESA	CADENA	SOTO

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 1004344331

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
201448-T
NELSON
TIQUE CORTES
C.C. 1081186375
RESOLUCION INSCRIPCION 254
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ
FECHA 19/05/2015
214077


203623
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.
www.idsas.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1067C5586007890

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NELSON TIQUE CORTES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1081156375 de RIVERA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 201448-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO

RIVERA HUILA

Aprobado por Resolución No 1956 de abril 29 de 2021, emanada de la Secretaria de Educación del Departamento del Huila, ofrece los niveles de Educación Pre-Escolar, Básica ciclo Primaria en Jornada diurna Continua Mañana, diurna continua Tarde y Jornada Completa. Los niveles de Básica ciclo secundario y Educación Media Académica en Jornada diurna Completa y Educación Formal de Adultos jornada Nocturna en el nivel 4 y la Media Académico en Ciclo 5 y 6.

DANE 141615000089 NIT. 891.103.739-1 Código Icfes 735654 – 050054

COPIA ACTA DE GRADO

En Rivera – Huila, a los Veintinueve (29) días del mes de noviembre del año 2008, el suscrito Rector y secretaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO de Rivera Huila, formalizó la graduación de estudiantes de último grado en el nivel de Educación Media Académica, con base en los conceptos de la comisión de Evaluación y Promoción Institución autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No 18283 del 08 de Noviembre de 1985, en concordancia con el Decreto 1593 del 26 de Noviembre de 2002. 0794 del 04 de Agosto de 2003 y Resolución 1038 del 17 de Junio de 2008, emanadas de la Gobernación del Huila.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica y dando aplicabilidad al decreto 230 de 2002, se procedió a otorgar el título de Bachiller Académico al graduando cuyos nombres, apellidos y número de identificación se relaciona a continuación.

TIQUE CORTES NELSON
T.I. No. 91091960929 de Rivera

Es fiel copia tomada del Acta General No 053 del 29 de noviembre del año 2008, que consta de 109 alumnos graduandos, comienza con el nombre de, AGUIRRE CACHAYA JUAN PABLO y cierra con el nombre de ZAMORA SANTOFIMIO MARIA CAMILA, firmada y sellada por TEÓFILO TOVAR ORTIZ (Rector) y LUZ MARINA ALARCON LOZANO (Secretaria)

Dada en Rivera- Huila, a los 29 días del mes de noviembre del año 2008

Es fiel copia tomada de su original del libro de Actas de Graduación No 002 correspondientes al Bachiller Académico y del libro de registro de diplomas folio 59 que reposan en los archivos de la Institución

No requiere registro de Secretaria de Educación según Decretos 921 del 6 de mayo de 1994 y 2150 del 5 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la Republica

Dada en Rivera (Huila), a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022)

Esp. OLGA NARVAEZ FIERRO
CC 26 467 670 de Campoalegre
Rectora

YENY CONSTANZA CARDOZO ACHURY
CC 1 079 172 622 Campoalegre
Secretaria

La Universidad Surcolombiana

Creada por la Ley 13 de 1976 y reconocida mediante Resolución No. 9062 del 26 de Octubre de 1976
Expedida por el Ministerio de Educación Nacional M.E.N.

Considerando que

Nelson Tique Cortés

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.081.156.375 expedida en Rivera (Huila)

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, le confiere el título de:

Contador Público

En la ciudad de Neiva - Huila, a los 20 días del mes de junio de 2014.

Rector

Secretario General

Decano de la Facultad

Acta de Grado No. 657 Registrado en el Folio 828 del libro de Diplomas No. 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Universidad del Tolima

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TÍTULO DE

Especialista en Finanzas

A

Nelson Tique Cortes

C.C. No. 1081156375 expedida en Rivera

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a Septiembre 22 de 2018

El Rector de la Universidad

La Secretaria General

Universidad del Tolima
Libro de registro No. 15
Folio No. 180
Registro No. 97462

EXENTO Registro Decreto Antiguo 41 Dec. Nal. 2150/95

110.08.02.

Palermo Huila, 23/07/2026

EL SECRETARIO GENERAL Y DE PARTICIPACION COMUNITARIA

CERTIFICA:

Que el señor **NELSON TIQUE CORTES,** identificada con la cédula No. 1.081.156.375 expedida en Rivera Huila, suscribió con el Municipio de Palermo el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 100-15-04-056 DE 2026

- **OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CENTRAL DE PALERMO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GENERAR DE MAYOR RECAUDO TRIBUTARIO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.

• **VALOR INICIAL**:	$24.000.000.oo
• **VALOR ADICIONAL**:	$12.000.000.oo
• **VALOR TOTAL:**	$36.500.000.oo
• **PLAZO INICIAL**:	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN TODO CASO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
• **PLAZO ADICIONAL:**	DOS (02) MESES MAS
• **PLAZO TOTAL:**	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN TODO CASO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
• **FECHA DE INICIO:**	24 DE ENERO DE 2026
• **FECHA DE TERMINACION:**	23 DE JULIO DE 2026

El presente se expide a solicitud del interesado, para los trámites pertinentes.

OSWALDO VALENZUELA LOSADA
Secretario General y de Participación Comunitaria.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Nilsa Heidy González González	NOMBRE: Nilsa Heidy González González	NOMBRE: Oswaldo Valenzuela Losada
CARGO: Secretaria	CARGO: Secretaria	CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 100.15.04.056 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALERMO Y NELSON TIQUE CORTES

CONTRATISTA:	NELSON TIQUE CORTES
CEDULA/NIT.:	1.081.156.375 DE RIVERA (H)
DIRECCION:	CRA 14 #2-10 DE RIVERA (H).
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CENTRAL DE PALERMO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GENERAR DE MAYOR RECAUDO TRIBUTARIO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE
PLAZO:	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN TODO CASO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.

Entre los suscritos a saber, por una parte **KLEYVER OVIEDO FARFÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.717.624 expedida en Neiva (H.), mayor de edad y vecino de éste Municipio, actuando como Representante Legal del Municipio de Palermo (H), en calidad de Alcalde Municipal, autorizado para celebrar el presente contrato por mandato Constitucional y Legal, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y por la otra **NELSON TIQUE CORTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.156.375 DE RIVERA (H), actuando en nombre propio quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1)- Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2)- Que es deber del Municipio como Ente Territorial fundamental de la organización político administrativo del Estado, velar por la consecución de los fines estatales, propendiendo el desarrollo económico, social y cultural de sus asociados. 3)- Que de conformidad con la Ley 136 de 1994, entre las funciones asignadas los Alcaldes Municipales se encuentra la de ordenar los gastos, celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 4)- Que dentro de la planta de personal del MUNICIPIO no existe una persona con la idoneidad y experiencia para atender estos asuntos, para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. 5)- Que EL MUNICIPIO adelantó los estudios de oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato y demás aspectos que legalmente correspondan. 6)- Que la persona que se contrate debe contar con los conocimientos y experiencia suficientes relacionado con el objeto. 7)- Que una vez analizada la propuesta presentada por **NELSON TIQUE CORTES**, se estableció que posee la capacidad requerida para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, por lo que la Administración Municipal, considera conveniente su contratación. 8)- Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que no se encuentra incurso en

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	*FIRMA:*	*FIRMA:*
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTE	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA	***NOMBRE***: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: *ABOGADA CONTRATACION*	***CARGO***: ABOGADO CONTRATACION	***CARGO***: Alcalde Municipal

ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley que le impida celebrar o ejecutar el presente contrato. 9)- Que existe la disponibilidad presupuestal necesaria para garantizar el pago del valor del presente contrato. 10)- Que los servicios Profesionales corresponden a aquellas actividades asesoras para la realización de las tareas propias de la Entidad. 11)- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es procedente aplicar la modalidad de contratación directa teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato corresponde a la Prestación de Servicios Profesionales. En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CENTRAL DE PALERMO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GENERAR DE MAYOR RECAUDO TRIBUTARIO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL. **PARÁGRAFO:** Los servicios objeto del presente contrato se prestarán de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual se encuentra vigente y hace parte integral del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1)- DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: 1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; 2. Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; 4. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; 5. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos; 7. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **2)- DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: **Obligaciones específicas:** 1. Brindar asesoría y acompañamiento al personal de la Secretaría de hacienda y finanzas públicas municipales en el proceso de diagnóstico del recaudo tributario. 2. Formular estrategias operativas que permitan al MUNICIPIO generar un mayor recaudo tributario. 3. Adelantar el monitoreo y evaluación de las estrategias implementadas en la recaudación de impuestos, identificando áreas de mejora y ajustando las acciones según sea necesario para alcanzar los objetivos fiscales establecidos. 4. Brindar asesoría contable y financiera a las diferentes dependencias de la Alcaldía de Palermo respecto a los procesos contractuales que estas requieran adelantar. 5. Contribuir desde su órbita de conocimiento, en la revisión de la conducencia y pertinencia de los actos administrativos expedidos por el Despacho el Alcalde Municipal en el marco de la actividad contractual del MUNICIPIO. 6. Realizar acompañamiento a la secretaria de Hacienda en la revisión de la ejecución presupuestal de gastos de la presente vigencia. 7. Emitir los conceptos contables y/o financieros que le sean requeridos en el marco de las diferentes actuaciones administrativas y contractuales que surta EL MUNICIPIO. 8. Brindar asesoría contable y financiera al Despacho del alcalde ante requerimientos y seguimientos a los diferentes proyectos y actividades adelantadas por las Empresas Públicas de Palermo y la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Asís de Palermo. **Obligaciones generales:** 1. Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento del supervisor del contrato. 2. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del MUNICIPIO, utilizados o facilitados para la ejecución de las actividades contractuales. 3. Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. 4. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. 5. Presentar un (1) informe mensual o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado. 6. Participar activamente en el suministro oportuno, veraz y completo de la información requerida para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en las políticas de gestión y los planes

institucionales, de conformidad con los lineamientos y directrices establecidos por la normatividad vigente. 7. Participar en la revisión, elaboración, actualización y mejora de los procesos, procedimientos, formatos y demás instrumentos del Sistema de Gestión de la entidad que tenga a cargo o en los que intervenga y garantizar la correcta implementación de los procedimientos y el uso de los formatos institucionales vigentes. 8. Tramitar y responder las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) que le sean asignadas o en las que deba intervenir, dentro de los plazos legales establecidos, garantizando respuestas claras, veraces, completas, de fondo y debidamente soportadas. 9. Suministrar de manera oportuna, veraz y completa la información que le sea requerida o en la que deba intervenir para la elaboración y/o presentación de los diferentes informes institucionales; así como para el reporte de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y para la atención de los requerimientos de los entes de control y demás autoridades competentes, conforme a los plazos y directrices establecidos por la entidad. 10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo de Alcalde Municipal. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN TODO CASO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suscripción del acta de inicio queda condicionada a la acreditación por parte de EL CONTRATISTA de la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y Fondo de riesgos profesionales. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE.** El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas por el valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000),** previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos del primer pago, se debe acreditar por parte del CONTRATISTA la actualización de la hoja de vida del SIGEP aprobada por el supervisor del Contrato. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De cualquier forma los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo a GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, RUBRO 2.1.2.02.02.008, FUENTE: 121000, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000078 del 15/01/2026, del presupuesto de la actual vigencia fiscal. **PARÁGRAFO:** La presente contratación se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**: Conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no podrá cederse sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda. **PARÁGRAFO.** El requisito establecido en la presente cláusula deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal; en el evento en que EL CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema, EL MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Hacienda, la Dra. **YARLENDY GARCIA SUAREZ** y/o el funcionario que designe para la supervisión el señor Alcalde del Municipal. **CLAUSULA DECIMA. ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que el **MUNICIPIO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **MUNICIPIO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurre en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerda multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO. El valor de las multas no podrá exceder el cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. Una vez declarado el

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	*FIRMA*:	*FIRMA*:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTE	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA	***NOMBRE***: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: *ABOGADA CONTRATACION*	***CARGO***: ABOGADO CONTRATACION	**CARGO**: Alcalde Municipal

incumplimiento del contrato por parte del MUNICIPIO el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal del contrato y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas EL MUNICIPIO dará aplicación al debido proceso, conforme a lo establece en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERA.** En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, EL MUNICIPIO podrá descontarla del saldo a favor del CONTRATISTA, si existiere. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, no se requerirá la expedición de ningún tipo de garantía para el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin relación de subordinación ni dependencia, en consecuencia, de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 no generará vinculación laboral, ni prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato terminará: a). Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas; b). Por incumplimiento del objeto o de cualquiera de las estipulaciones del presente contrato; c). Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato; d). Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se causen perjuicios a EL MUNICIPIO; e). En los demás casos previstos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones del CONTRATISTA a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos obligaciones jurídicas y contractuales: a)- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b)-El estudio previo. c)- La propuesta. d)- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. e)- Certificado Judicial, expedido por la Policía Nacional. f)- Formato de Registro Único Tributario - RUT. g)- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. h)- Certificado del Plan Anual de Adquisiciones. i)- Los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS QUE SE CAUSAN EN VIRTUD DEL CONTRATO:** Conforme al Acuerdo 037 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal), el Presente contrato causa los siguientes impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista: 1. Estampilla pro – anciano 4% sobre el valor total del contrato. 2. Estampilla pro – cultura 2% sobre el valor total del contrato. 3. Estampilla pro – electrificación rural 1.5% sobre el valor total del contrato. Parágrafo: El pago de los Impuestos de estampillas Pro-anciano, Pro-Cultura y Pro-Electrificación Rural, serán descontados por la Administración Municipal en cada pago que se realice al contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** El presente documento se entiende suscrito por las partes mediante la aceptación del respectivo contrato dentro del SECOP II, actuación que adquiere plena validez jurídica al configurarse como firma electrónica en los términos previstos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, el Decreto 1789 de 2021 y el artículo 18 de la Ley 2069 de 2020. La autenticación individual del usuario, la trazabilidad de las actuaciones, la integridad del archivo y el sello de tiempo que

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	*FIRMA:*	*FIRMA:*
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE:*** LUIS EDUARDO POLANIA	***NOMBRE:*** KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: *ABOGADA CONTRATACION*	***CARGO:*** ABOGADO CONTRATACION	***CARGO:*** Alcalde Municipal

genera la plataforma aseguran la identificación inequívoca del firmante y la expresión de su consentimiento, otorgando a la aceptación realizada en el si tema los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita y perfeccionando la suscripción del documento sin necesidad d estampación gráfica de firmas. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaci nes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se ent nderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las irecciones indicadas a continuación:

PARA CON EL MUNICIPIO	PARA CON EL CONTRATISTA
Carrera 8 No. 8 – 54 Parque rincipal del municipio de Palermo (H). Teléfono: (608) 8 784011. Correo electrónico: contactenos@pale no-huila.gov.co	CRA 14 #2-10 DE RIVERA (H). TEL. 3167483752 Correo electrónico: NELSONTIQUE.CP@GMAIL.COM

CLAUSULA VIGÉSIMA CUAR A: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Téngase como domicilio contractual, el municipio de Pal rmo (H).

En constancia, se firma en Pale mo – Huila, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

EL MUNICIPIO

KLEYVER OVIEDO FARFÁN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

NELSON TIQUE CORTES
Contratista

ELABORADO POR:		REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:		*FIRMA*:	*FIRMA*:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTE		***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA	***NOMBRE***: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: *ABOGADA CONTRATACION*		***CARGO***: ABOGADO CONTRATACION	***CARGO***: Alcalde Municipal

OTRO SI (ADICIONAL) No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 100.15.04.056 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALERMO Y NELSON TIQUE CORTES.

CONTRATISTA:	**NELSON TIQUE CORTES** C.C. 1.081.156.375 de Rivera (H) CRA 14 #2-10 DE RIVERA (H) NELSONTIQUE.CP@GMAIL.COM TEL. 3167483752 RIVERA-HUILA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CENTRAL DE PALERMO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GENERAR DE MAYOR RECAUDO TRIBUTARIO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
VALOR INICIAL:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE
VALOR ADICION No1:	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN TODO CASO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y CUATRO (4) MESES MÁS
PLAZO ADICION N1:	DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL:	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN TODO CASO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **KLEYVER OVIEDO FARFÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.717.624 expedida en Neiva (H.), mayor de edad y vecino de éste Municipio, actuando como Representante Legal del Municipio de Palermo (H), en calidad de Alcalde Municipal, autorizado para celebrar el presente contrato por mandato Constitucional y Legal, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y por la otra **NELSON TIQUE CORTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.156.375 de Rivera (H), actuando en nombre propio quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente **OTRO SÍ (ADICIONAL) al Contrato de Prestación profesionales No. 100.15.04.056 DE 2026**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **2)** Que es deber del Municipio como Ente Territorial fundamental de la organización político administrativo del Estado, velar por la consecución de los fines estatales, propendiendo el desarrollo económico, social y cultural de sus asociados. **3)** Que de conformidad con la Ley 136 de 1994, entre las funciones asignadas los Alcaldes Municipales se encuentra la de ordenar los gastos, celebrar los contratos y

convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. **4)** Que el municipio, en cumplimiento de sus competencias funcionales, requiere un apoyo profesional constante en la ejecución de actividades de asesoría contable y financiera en la ejecución de procesos administrativos y contractuales de la entidad. **5)** Que para el cumplimiento de estos fines y, adelantados previamente los estudios técnicos, debidamente soportados, se analizó la conveniencia respectiva y dispuso celebrar entre las partes, el contrato de prestación de servicios profesionales No. 100.15.04 056 DE 2026 con **NELSON TIQUE CORTES**, cuyo objeto refiere "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CENTRAL DE PALERMO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GENERAR DE MAYOR RECAUDO TRIBUTARIO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL". **6)** Que estando en curso el plazo para la ejecución del presente acuerdo y conforme con el acta de justificación técnica suscrita, se estimó viable prorrogar el plazo de ejecución y consecuentemente adicionar valor al contrato de prestación de servicios profesionales No. 100.15.04.056 DE 2026, a efectos de contar con la prestación del servicio por **DOS (2) MESES MÁS**, asegurando el espacio temporal suficiente para la provisión de este servicio durante el año 2026. **7)** Que, la prórroga del contrato resulta necesaria debido a que las actividades desarrolladas por la Hacienda, en particular aquellas relacionadas con la organización contable y fiscal, requiere fortalecer de manera ininterrumpida y especializada los procesos contables, financieros y tributarios que se ejecutan en el marco de la gestión administrativa y contractual, pues el incremento de procedimientos, la complejidad normativa del ordenamiento fiscal colombiano y la responsabilidad de asegurar información contable confiable y oportuna exigen la intervención de un profesional con conocimientos avanzados en materia financiera y tributaria que apoye a las dependencias estratégicas del municipio, actividades que no pueden ser interrumpidas. **8)** Adicionalmente, la Secretaría de Hacienda Municipal enfrenta el reto de optimizar el recaudo tributario, tarea esencial para garantizar la sostenibilidad financiera del ente territorial, pues la dinámica económica local, la baja cultura de pago y la necesidad de mejorar los mecanismos de gestión fiscal demandan la formulación de estrategias especializadas que permitan incrementar los ingresos propios. Para ello, se requiere la continuidad del apoyo profesional que analice el comportamiento del recaudo, identifique fallas estructurales y proponga acciones eficaces orientadas al fortalecimiento fiscal, en aras de obtener resultados objetivos, concretos y claros. **9)** Que, en estos términos, se convino entre las partes suscribir el OTROSI (ADICIONAL) 001 al citado contrato de prestación de servicios profesionales 100.15.04.056 DE 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente OTRO Sí tiene por objeto adicionar recursos al contrato de prestación de servicios profesionales 100.15.04.056 DE 2026, en lo relativo al valor y plazo de ejecución del mismo, aspectos regulados en las cláusulas tercera y cuarta del acuerdo matriz. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** Modifíquese el contenido de la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios profesionales No. 100.15.04.056 DE 2026, adicionándolo en suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE**, para un monto acumulado de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000) M/CTE.** Los valores adicionados mediante el presente acuerdo adicional serán cancelados al CONTRATISTA en la misma forma prevista para con el contrato matriz. **TERCERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo adicional serán cubiertos por EL MUNICIPIO con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, así:

RUBRO	FUENTE	VALOR	CDP
2.1.2.02.02.008	121000	$12.000.000	2026000672 del 15/05/2026

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTE	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: ABOGADA CONTRATACIÓN	CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: ALCALDE MUNICIPAL

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Modifíquese el contenido de la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios profesionales No. 100.15.04.056 DE 2026, ampliando el término de ejecución en **DOS (2) MESES MÁS**, para un plazo de ejecución acumulado de SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN TODO CASO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE EJECUCIÓN:** El presente OTRO SI (ADICIONAL) 001 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 100.15.04.056 DE 2025 se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y su ejecución tendrá lugar acorde con las previsiones de este acuerdo adicional; **SEXTA.** Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales No. 100.15.04.056 DE 2026 que no han sido modificadas expresamente mediante este acto continúan íntegramente vigentes.

Para constancia se firma en el municipio de Palermo, por quienes en ella intervinieron, el día diecinueve (19) de mayo de 2026,

EL MUNICIPIO,

ORIGINAL FIRMADO
KLEYVER OVIEDO FARFÁN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
NELSON TIQUE CORTES
Contratista

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: ABOGADA CONTRATACIÓN	CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: ALCALDE MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE RIVERA
ALCALDÍA
Nit: 891.180.040-9

DECRETO No. 004 DE 2024
(Enero 01 de 2024)

"Por la cual se efectúa un nombramiento y se adoptan otras disposiciones"

El Alcalde Municipal de Rivera (H), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Políticas y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su Literal D) numeral 2, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

2. Que dentro de la planta de cargos de la Administración Municipal de Rivera se encuentra incluido el empleo con naturaleza de libre nombramiento y remoción, con denominación de *SECRETARIO DE DESPACHO - ÁREA FUNCIONAL: SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS*, código *020*, grado de remuneración *02*, perteneciente al nivel *Directivo*.

3. Que aquel empleo viene siendo ocupado por el Doctor **ALEX NELSON TRUJILLO PINTO**, identificado con cédula de ciudadanía 7.694.230 de Neiva (H), según nombramiento hecho mediante Decreto 021 del 07 de abril de 2021, que el citado señor presentó renuncia a su cargo mediante comunicación de fecha 31 de diciembre de 2023, la cual se ha determinado aceptar.

4. Que por otro lado y revisada la Hoja de Vida de **NELSON TIQUE CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.156.375, se encontró que efectivamente la misma cumple con los requisitos para el ejercicio de aquel empleo, señalados en el Manual de funciones, requisitos y competencias de los diferentes empleos que conforman la planta de

cargos de la entidad, según certificación expedida por la secretaria General y Gobierno, con funciones de talento humano.

5. Que por lo expuesto, el Alcalde Municipal de Rivera (H),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO - ÁREA FUNCIONAL: *SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS*, código 020, grado de remuneración 02, perteneciente al nivel Directivo, a **NELSON TIQUE CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.156.375 de Rivera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del nombramiento hecho en el artículo anterior, se declara aceptada la renuncia en el nombramiento que recayera en el señor **ALEX NELSON TRUJILLO PINTO**, identificado con cédula de ciudadanía 7.694.230 de Neiva (H), mediante decreto 021 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha y surte sus efectos a partir de la suscripción del acta de posesión respectiva, previa acreditación de los requisitos establecidos para el cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Rivera (H), al primer (01) días del mes de enero de 2024.

LUIS HUMBERTO ALVARADO GUZMÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE RIVERA HUILA

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE RIVERA
ALCALDÍA
Nit: 891.180.040-9

ACTA DE POSESIÓN No. 003 DE 2024

En el Municipio de Rivera - Huila, al primer (01) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 11:00 a.m. se presentó el señor **NELSON TIQUE CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.156.375 de Rivera (H), para tomar posesión del empleo denominado, **SECRETARIO DE DESPACHO - ÁREA FUNCIONAL: SECRETARÍA HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS,** código 020 grado 02, de la planta de personal del Municipio, empleo para el cual fue nombrado mediante el **Decreto No. 004** de fecha 01 de enero de 2024.

El funcionario acredita el cumplimiento de los requisitos del cargo para el cual ha sido nombrado de acuerdo a la normatividad vigente, el manual de funciones y requisitos adoptado por el Municipio de Rivera - Huila, así como los señalados en la comunicación de nombramiento.

El Alcalde Municipal de Rivera - Huila le toma el juramento de rigor: "Jura usted cumplir fielmente la Constitución, las leyes y las funciones del cargo para el cual fue nombrado"

El funcionario posesionado responde: "Si juro"

El Alcalde Municipal manifiesta: "Si así fuere, que Dios y la patria os lo premien y si no Él y Ella os lo demanden"

Siendo las 11:30 a.m. se da por terminada la presente diligencia.

Dada en Rivera Huila al primer (01) día del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

LUIS HUMBERTO ALVARADO GUZMÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE RIVERA HUILA

NELSON TIQUE CORTES
EL POSESIONADO

MARIA MÓNICA ORTIZ ROJAS
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

EL GERENTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE RIVERA S.A. E.S.P.

CERTIFICA

Que el señor **NELSON TIQUE CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.081.156.375 de Rivera - Huila, está vinculado a Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P. como **REVISOR FISCAL** nombrado por la Asamblea General de Accionistas desde el primero (01) de abril del 2021 hasta la fecha.

Devengando una contraprestación mensual de **DOS MILLÓNES DE PESOS ($2.000.000.oo) M/CTE.**

La anterior certificación se expide hoy diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a solicitud del interesado.

NILSON EFREY QUESADA GONZÁLEZ
Gerente

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE RIVERA
JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES
NIT. 813.001.390-1

JUMDER

EL GERENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE RIVERA "JUMDER"

CERTIFICA

Que el señor, **NELSON TIQUE CORTES**, Identificado con cédula No. 1.081.156.375 de Rivera (H), presto los servicios profesionales, EN EL AREA DE CONTADURIA PUBLICA PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA A LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE RIVERA, en la Junta Municipal De Deporte y Recreación de Rivera "JUMDER" ., identificada con número de Nit. 813.001.390-1, servicios que fueron prestados en el periodo comprendido desde el primero (01) de enero hasta eltreinta y uno (31) de diciembre del 2023.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, hoy treinta (30) de diciembre de dos mil veintitres (2023).

JOSE ANDRES ORTIZ URBANO
Gerente General Junta Municipal De Deportes Del Municipio De Rivera "JUMDER"

OK
Accept

ACTA PARCIAL Y/O FINAL

1. DESCRIPCION GENERAL						
CLASE DE ACTA:	FINAL: __X____ PARCIAL: _____ No.:_11_					
_X_ CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	Nº:	241	AÑO:	2023	

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA HACIENDA			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	NELSON TIQUE CORTES		
	NIT O CC:	1.081.156.375 expedida en Rivera-Huil a		
	DIRECCIÒN:	Rivera-Huila	TEL:	316748 3752
	CIUDAD:	Rivera		
	REPRESENTANTE LEGAL:			
	CC:			
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL PROCESO DE CONTABILIDAD PÚBLICA PARA LA REVISIÓN, VERIFICACIÓN, DEPURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CUENTAS DEL PASIVO DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 605 FECHA 30/01/2023 No. 7652 FECHA 26/09/2023			
CUENTA BANCARIA	No. 079800008900 Banco. Davivienda Tipo de Cuenta: Ahorros			
VALOR INICIAL (CONTRATISTA):	$36.960.000			
	Valor en Letras: TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE			
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.			
VALOR ADICIONAL	Nº1	$ 13.244.000		
	Nº2	$		
	Nº3	$		

Powered by CamScanner

VALOR TOTAL	$50.204.000		
PLAZO INICIAL: (dd/mm/aa)	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL TREINTA DE DICIEMBRE DE 2023.		
PLAZO ADICIONAL: (dd/mm/aa)	Nº1	DOS (02) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS.	
	Nº2		
	Nº3		
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	31 DE ENERO DE 2023		
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN: (dd/mm/aa)	Nº1	SUSPENSIÒN	
		REINICIACIÒN	
	Nº2	SUSPENSIÒN	
		REINICIACIÒN	
FECHA DE TERMINACIÒN: (dd/mm/aa)	26/12/2023		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	26/12/2023		
PERIODO QUE COMPRENDE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	DEL 01 DE DICIEMBRE 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2023		
PRESENTES HOY:	NOMBRE	OSCAR MAURICIO LISCANO GONZALEZ	
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL.	
	NOMBRE	NELSON TIQUE CORTES	
	EN CALIDAD DE:	CONTRATISTA	
	NOMBRE	HECTOR GALINDO YUSTRES	
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR	

2. ACTAS

DESCRIPCIÒN	FECHA	VALOR ACTA	VALOR DEL (CONTRATO O CONVENIO)	SALDO
1. ACTA PARCIAL No. 01	14/03/2023	$ 4.620.000	$ 36.960.000	$ 32.340.000
2. ACTA PARCIAL No. 02	12/04/2023	$ 4.620.000		$ 27.720.000
3. ACTA PARCIAL No. 03	11/05/2023	$ 4.620.000		$ 23.100.000
4. ACTA PARCIAL No. 04	05/06/2023	$ 4.620.000		$ 18.480.000
5. ACTA PARCIAL No. 05	05/07/2023	$ 4.620.000		$ 13.860.000
6. ACTA PARCIAL No. 06	09/08/2023	$ 4.620.000		$ 9.240.000
7. ACTA PARCIAL No. 07	06/09/2023	$ 4.620.000		$ 4.620.000
8. ADICIONAL No. 01	25/09/2023		$13.244.000	$17.864.000
9. ACTA PARCIAL No. 08	12/10/2023	$4.620.000		$13.244.000

10. ACTA PARCIAL No. 09	14/11/2023	$4.620.000		$8.624.000
11. ACTA PARCIAL No. 10	13/12/2023	$4.620.000		$4.004.000
12. ACTA FINAL	26/12/2023	$4.004.000		$0
TOTAL		$50.204.000	$ 50.204.000	$0

3. CUMPLIMIENTO (PAGOS A SALUD, PENSIÓN, RIESGOS Y PARAFISCALES)

Que el señor(a) NELSON TIQUE CORTES en calidad de contratista, se encuentra al día en el pago de los aportes en salud, pensión y ARL, según planilla No. 2 561845 del mes de DICIEMBRE de 2023, con los siguientes valores:

Ingreso Base de Cotización (40%)	Tipo de Aportes		Valor
$ 1.880.000	Salud	12,5%	$ 235.000
	Pensión	16 %	$ 300.800
	ARL	0,522%	$ 9.900

CERTIFICACION DEL REVISOR FISCAL:	Fecha de elaboración (dd/mm/aa) : Quien suscribe: _____

4. RECIBO A SATISFACCIÓN (POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISION)

1. Que el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.
2. El contrato arriba descrito se ejecutó de conformidad con lo pactado en el mismo, en el cual se efectuaron las actividades objeto del contrato.
3. Que las partes contratantes cumplieron con lo pactado por lo que de común acuerdo imparten la aprobación a la presente acta de recibo final.
4. CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002: El contratista presenta Certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, lo cual fue debidamente verificado por el supervisor designado en cuanto a los términos de ejecución y los porcentajes a pagar.
5. Así mismo se deja constancia del origen de la información en virtud de los postulados de la buena fe, a los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se tiene por cierta la información que, sobre la ejecución del contrato objeto d esta diligencia, obra en el respectivo expediente del archivo del Contrato en la Gobernación del Huila, la cual sirve de soporte y fundamento para suscribir a presente acta de recibo final del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 241 DE 2023
6. Que en ejecución del contrato se autoriza el pago comprendido entre el día 1 al 26 de diciembre de 2023, por el valor de CUATRO MILLONES CUATRO MIL PESOS ($ 4.004.000) M/CTE.
7. Que el contrato se desarrolló a cabalidad.
8. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presenta Acta. Así mismo las partes

Powered by CamScanner

renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contencioso administrativa relacionada con esta Acta de recibo final.

OSCAR MAURICIO LISCANO GONZALEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

HECTOR GALINDO YUSTRES
SUPERVISOR

NELSON TIQUE CORTES
CONTRATISTA

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE RIVERA
JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES
NIT. 813.001.390-1

EL GERENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE RIVERA "JUMDER"

CERTIFICA

Que el señor, **NELSON TIQUE CORTES**, Identificado con cédula No. 1.081.156.375 de Rivera (H), presto los servicios profesionales, EN EL AREA DE CONTADURIA PUBLICA PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA A LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE RIVERA, en la Junta Municipal De Deporte y Recreación de Rivera "JUMDER" ., identificada con número de Nit. 813.001.390-1, servicios que fueron prestados en el periodo comprendido desde el dos (02) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2022.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, hoy dos (02) de enero de dos mil veintitrés (2023).

JOSE ANDRES ORTIZ URBANO
Gerente General Junta Municipal De Deportes Del Municipio De Rivera "JUMDER"

EL SUSCRITO GERENTE DE LAS EMPRESAS DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO DE GIGANTE "EMPUGIGANTE S.A E.S.P"

CERTIFICA

Que, el señor **NELSON TIQUE CORTES** , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.156.375 expedida en Rivera ,contador público con tarjeta profesional 201448 - T, prestó sus servicios profesionales como **REVISOR FISCAL** de **EMPRESAS DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A. E.S.P**. durante el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2022

La presente certificación se expide a solicitud de la interesado, a los 01 (01) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022) en constancia firma:

WILSON CORTÉS MONTAÑO
Gerente

12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
13)Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
14)Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio de Iquira, en la Calle 4 No. 6 – 29 Iquira Huila o al correo electrónico contactenos@iquira-huila.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico nelsontique.cp@gmail.com

POR EL MUNIIPIO DE IQUIRA	**POR LA CONTRATISTA**
YADNOLVER CORREA TAMAYO Alcalde	**NELSON TIQUE CORTES** Contratista
Elaboró: Pilar M. Murcia	
Revisó: Pilar M. Murcia	
Aprobó: Lorena Alexandra Polo – Secretaria de Gobierno -	

Contrato No.	**C- 003**	**Fecha:**	**04 DE ENERO DEL 2022**
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE IQUIRA		
Nit:	891.180.131		
Contratista:	NELSON TIQUE CORTES		
Identificación:	C.C.: 1.081.156.375		

YADNOLVER CORREA TAMAYO, mayor edad, con domicilio en Íquira - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía n°83.246.539, en su carácter de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2019 ante el Notario Único del Círculo de Yaguará, Íquira y Teruel, para el periodo constitucional 2020 – 2023, quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la **NELSON TIQUE CORTES**, quien se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL PROCESO DE FISCALIZACION TRIBUTARIA A LAS DECLARACIONES Y/O CONTRIBUYENTES DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y APOYO A LA TESORERIA MUNICIPAL
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones de las partes:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones especificas: 1.** Atender a los requerimientos que sean efectuados por la Tesorería municipal. 2. Apoyar la continuidad de los procesos de fiscalización tributaria que se encuentren actualmente en la Tesorería Municipal. 3. Apoyar la organización y clasificación de los contribuyentes, objeto de fiscalización de los periodos gravables a revisar, de acuerdo a la base de datos suministrada. 4. Apoyar la proyección del documento respectivo del contribuyente, donde se le solicite la documentación necesaria para verificar la información contenida en las declaraciones presentadas y demás procesos de fiscalización que adelanta la Tesorería. 5. Apoyar la clasificación recibida y realizar hojas de trabajo respectiva y asi verificar los datos registrados por los contribuyentes en las declaraciones presentadas. 6. Apoyar y/o realizar las visitas de inspección tributaria de los procesos asignados al igual que las demás visitas programadas por la Tesorería. 7. Apoyar y realizar la circularizacion de terceros a fin de verificar el cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales de los mismos, respecto de los impuestos administrados por el municipio. 8. Apoyar las consultas que competan al proceso que se desarrolla 9. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad. 2. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas. 3. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual. 4. Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. 5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente. 6. Entregar al supervisor el certificado de examen pre ocupacional o de ingreso. 7. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo. 8. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual. 9. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 10. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar.11. Recibir de Almacén Municipal, mediante inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato, previa

	solicitud del supervisor del mismo. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual, hacer entrega a dicha dependencia, del inventario físico recibido. 12. Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios. 15. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo. 2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. 3.Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($16.400.000,oo) m/cte, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 2022000006 de la vigencia fiscal 2022
5) Forma de pago:	El MUNICIPIO cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($4.100.000.oo) COP, previa presentación de informe de actividades aprobado por el supervisor, cuenta de cobro y/o factura y certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. En cada caso los valores incluyen impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. Los desembolsos estarán supeditados al cumplimiento de obligaciones con el Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales
6) Cuenta bancaria:	**Ahorros** (x) **Corriente** **N°** 45791535321 **Banco:** Bancolombia
7) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor
9) Multas:	El municipio de Iquira, podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores profesionales descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento
10) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Municipio de Iquira, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
13)Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
14)Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio de Iquira, en la Calle 4 No. 6 – 29 Iquira Huila o al correo electrónico contactenos@iquira-huila.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico nelsontique.cp@gmail.com

POR EL MUNIIPIO DE IQUIRA	**POR LA CONTRATISTA**
YADNOLVER CORREA TAMAYO Alcalde	**NELSON TIQUE CORTES** Contratista
Elaboró: Pilar M. Murcia	
Revisó: Pilar M. Murcia	
Aprobó: Lorena Alexandra Polo – Secretaria de Gobierno -	

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE RIVERA
JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES
NIT. 813.001.390-1

JUMDER

EL GERENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE RIVERA "JUMDER"

CERTIFICA

Que el señor, **NELSON TIQUE CORTES**, Identificado con cédula No. 1.081.156.375 de Rivera (H), presto los servicios profesionales, EN EL AREA DE CONTADURIA PUBLICA PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA A LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE RIVERA, en la Junta Municipal De Deporte y Recreación de Rivera ' JUMDER" ., identificada con número de Nit. 813.001.390-1, servicios que fueron prestados en el periodo comprendido desde el dos (02) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2021.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, hoy cuatro (04) de enero de dos mil veintidós (2022).

JOSE ANDRES ORTIZ URBANO
Gerente General Junta Municipal De Deportes Del Municipio De Rivera "JUMDER"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA

CERTIFICA:

Que el señor, **NELSON TIQUE CORTES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.081.156.375 de Rivera Huila, ejecutó a satisfacción el Contrato de Prestación de Servicio No.229, de acuerdo a la siguiente información:

CONTRATO NO :	**229 de 2021**
NOMBRE	NELSON TIQUE CORTES
OBJETO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, RECOMENDAR Y ACOMPAÑAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUADALUPE – HUILA EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA ELABORACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2022 – 2031.
VALOR	OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($8.533.333) M/CTE
PLAZO	CUATRO (4) DIAS Y DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO	27 DE OCTUBRE DEL 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2021

Dada en Guadalupe Huila, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

En constancia se firma,

HENRY BOHÓRQUEZ SANTANILLA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Proyecto: Yicela Rodriguez Cordoba

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA No 117 DE 2021
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	NELSON TIQUE CORTES - C.C. 1081156375
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0
VALOR:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($14.933.333) COP.
PLAZO:	TRES (3) MESES Y VEINTIDÓS (22) DIAS
REVISADO	

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE IQUIRA**, NIT 891.180.131-0, ente territorial Representado Legalmente por **YADNOLVER CORREA TAMAYO**, mayor edad, con domicilio en Iquira - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía 83.246.539 expedida en Iquira -Huila, en su carácter de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión No. 002 del 30 de Diciembre de 2019 en acto público y ante el DR. Rodrigo Polania Unda, notario único del circulo notarial de yaguara- Huila , para el periodo constitucional 2020 – 2023, quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y de la otra **NELSON TIQUE CORTES** identificado con laC.C. 1.081.156.375; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones:**1)** Que la Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros, el de "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)". Para su cumplimiento, el artículo 113 ibídem asegura que "(…) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", ordenando a su vez el artículo 209 de la Carta Política que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)". **2)**Que para el cumplimiento de sus fines, la Carta Política divide territorialmente al Estado en Entidades Territoriales (Art. 296) las cuales en virtud de la autonomía territorial tendrán los derechos de (1) Gobernarse por autoridades propias; (2) Ejercer las competencias que les correspondan; (3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y (4) Participar en las rentas nacionales (Art. 287 C.P). **3)** Que respecto a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado colombiano, el artículo 311 de la Constitución les asigna las competencias generales de "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; **4)** Que el art. 339 Ibídem, estableció que las Entidades Territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Por su parte, el art. 342 de la misma norma superior, establece que la ley determinará los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los Planes de Desarrollo y las modificaciones correspondientes conforme a lo establecido en la Constitución **5)** Que en desarrollo de los preceptos constitucionales señalados, la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", en su artículo 3, estipula que los Planes de Desarrollo de los niveles Nacional y Territorial estarán conformado por una parte general de carácter estratégico y por un Plan de Inversiones de carácter operativo; así mismo, en su artículo 36 dispuso que las Entidades Territoriales en su deber de elaborar, aprobar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los planes de Desarrollo, deberán aplicar, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo. **6)** Que así las cosas, la planificación y las acciones de las Entidades Territoriales propiciará la construcción de Regiones competitivas y ambientalmente sostenibles, como soporte a las cadenas productivas, a las dinámicas sociales y al medio ambiente. Ante el reto de potenciar el territorio como factor de desarrollo, surge la necesidad de implementar

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA No 117 DE 2021
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	NELSON TIQUE CORTES - C.C. 1081156375
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0
VALOR:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($14.933.333) COP.
PLAZO:	TRES (3) MESES Y VEINTIDÓS (22) DIAS
	REVISADO

instrumentos con grandes potencialidades para transformar el crecimiento del Municipal desde los escenarios económicos, ambientales, culturales, de infraestructura y social. **7)** Que en la administración Municipal, a la Tesorería General corresponde adelantar las actividades referentes a la actualización y administración de las historias laborales de los funcionarios activos, pensionados y retirados adscritos a la planta global del MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 de 1999 "Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensiona/ de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional." Bajo ese contexto, corresponde también a ésta dependencia, realizar las diferentes actividades del programa de "seguimiento y actualización de los cálculos actuaria/es del pasivo pensiona/ de las entidades territoriales", conocido como PASIVOCOL, instrumento a través del cual la entidad territorial suministra la información necesaria para calcular y actualizar su pasivo pensiona! y de esta forma dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 549 de 1999, la Ley 863 de 2003 y las demás normas concordantes. **8)** Que En ese orden y conforme aquella normatividad, corresponde a esta dependencia reportar semestralmente la información consolidada de las historias laborales con fecha de corte a la vigencia inmediatamente anterior y registrar el avance en la captura de los datos suministrados, puesto que a partir de la veracidad, oportunidad y calidad de la información remitida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará la estimación del pasivo pensiona! cuyo valor debe corresponder a la meta de aprovisionamiento en el FONPET. Tal gestión, entre otras cosas, permite identificar si el monto de los aportes valorizados que tiene cada entidad territorial en el FONPET es suficiente para garantizar la provisión de su pasivo pensiona!, o si por lo contrario, los recursos acumulados son insuficientes, y por lo tanto se requiere seguir ahorrando o acumulando. **9)** Que Por otro lado, corresponde tambien a este despacho realizar las demás funciones inherentes a la tesorería establecidas en el manual de funciones tales como 1. Recibir, revisar, clasificar, radicar y archivar documentos, datos y elementos relacionados con los asuntos de competencia del cargo para que se aplique el trámite ordenado en las normas y manuales 2. Realizar funciones de oficina y de asistencia administrativa encaminadas a facilitar el desarrollo y ejecución de las actividades del área de desempeño. 3. Efectuar el cobro de los impuestos municipales expidiendo los recibos correspondientes para que su liquidación se ajuste a las tarifas vigentes. 4. Mantener actualizada la información relacionada con los impuestos municipales para que pueda ser consultada permanentemente. 5. Revisar, clasificar y descargar en el sistema la información relativa a los pagos ordenados para verificar que corresponda a los datos consignados en los documentos que los respaldan. 6. Clasificar y archivar la documentación y demás soportes de los pagos efectuados por la Tesorería Municipal para que pueda ser consultada en forma rápida y oportuna por las entidades o personas que requieran información sobre ellos. Entre otras **10)** Que Así las cosas y teniendo en cuenta las actividades que desarrolla la dependencia, no se dispone del suficiente personal para la ejecución de todas las tareas atribuidas al cargo incluyendo los temas de PASIVOCOL, razón por la cual se hace necesario suplir esta necesidad con personal externo a la planta mediante la modalidad de contratación por prestación de servicios para que realice el cargue de información a la plataforma del sistema integral de auditoría y PASIVOCOL. **11)** Que el contratista presentó una propuesta favorable. **12)** Que la Tesorería municipal, dependencia que solicita la contratación, verificó la idoneidad y experiencia del contratista, ya que una vez revisada su hoja de vida se constata que cuenta con experiencia suficiente para la ejecución del objeto

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA No 117 DE 2021
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	NELSON TIQUE CORTES - C.C. 1081156375
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0
VALOR:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($14.933.333) COP.
PLAZO:	TRES (3) MESES Y VEINTIDÓS (22) DIAS
REVISADO	

contractual del presente contrato. **13)** Que, por lo expuesto, se suscribe el presente contrato bajo las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE PASIVOCOL. **CLAUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS:** El cumplimiento del objeto del contrato se llevará a cabo de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas enlos estudios previos y la propuesta del contratista, los cuales hacen parte integral de este contrato.**CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Brindar acompañamiento a la tesorería general en la revisión, identificación, recopilación, clasificación y registro de la información en la plataforma PASIVOCOL, de las historias laborales de los funcionarios activos, pensionados, sustitutos y ex funcionarios del Municipio. 2. Brindar acompañamiento a la tesorería general en la digitación de las novedades que se presenten en las historias laborales, del personal activo o pensionados y sustitutos y retirado del MUNICIPIO en lo relativo a las historias laborales en la plataforma de PASIVOCOL 3. Verificar la información registrada en el aplicativo PASIVOCOL Versión 5.3 con el objetivo de dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 549 de 1999, la Ley 863 de 2003 y las demás normas concordante, en lo que se refiere a la ejecución del proyecto PASIVOCOL de seguimiento y actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales, teniendo en cuenta los términos establecidos para los reportes de información; 4. Apoyar la realización de las correcciones a las inconsistencias reportadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto del diligenciamiento de la información en el aplicativo PASIVOCOL 5.3 respecto del MUNICIPIO, con el fin de lograr su validación y aprobación. 5. Brindar apoyo a la tesorería general en la proyección de oficios para dar respuesta a los requerimientos de las dependencias del MUNICIPIO a propósito de las materias objeto de esta contratación. 6. Realizar él envió de los requisitos habilitantes al ministerio de hacienda. 7. Apoyar el proceso de fiscalización de la Tesorería Municipal. 8. Las demás inherentes al objeto a alcanzar, que conlleven al cumplimiento de lo propuesto. 9. Apoyar las demás actividades que le sean encomendadas para el diligente cumplimiento en el marco del objeto contractual. 10. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 11. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las obligaciones contractuales. 12. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecta el desarrollo del contrato. 13. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. 14. Acreditar la afiliación y los respectivos pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. - CLAUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: **1)** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Cancelar al Contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas, el valor total del contrato. **3)** Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4)** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. **5)** Suscribir las correspondientes Actas de Inicio y Acta Final del respectivo Contrato. **CLAUSULA QUINTA-SUPERVISIÓN**: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA No 117 DE 2021
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	NELSON TIQUE CORTES - C.C. 1081156375
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0
VALOR:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($14.933.333) COP.
PLAZO:	TRES (3) MESES Y VEINTIDÓS (22) DIAS

REVISADO

ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado, la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, el supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Dicha supervisión será ejercida por el **TESORERO GENERAL. - CLAUSULA SEXTA-PLAZO** El plazo de ejecución será de TRES (3) MESES Y VEINTIDÓS (22) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio en todo caso sin que exceda el 30 de diciembre de 2021. **- SÉPTIMA-VALOR:** El valor de contrato es de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($14.933.333) COP. incluido IVA y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA-FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO cancelará el valor del contrato en CUATRO (4) mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4´000. 000.oo) COP, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de informe de actividades, informe de supervisión, cuenta de cobro y certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA. - CLAUSULA NOVENA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente proceso está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000545 del 9 de septiembre de 2021. **- CLÁUSULA DÉCIMA-PRORROGA DEL CONTRATO:**Las partes de común acuerdo podrán prorrogar la vigencia del presente contrato hasta por el término estipulado en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:**Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo extinto se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato de prestación de servicios a ninguna persona natural o jurídica, salvo previa autorización escrita por el municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: **1)** Por la ejecución del objeto contractual. **2)** De manera bilateral de común acuerdo de las partes. Siempre y cuando el erario municipal no sufra detrimento alguno. **3)** De manera unilateral por parte del municipio de conformidad con lo consagrado en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-CADUCIDAD:** El municipio podrá decretar la caducidad del contrato conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA**

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA No 117 DE 2021
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	NELSON TIQUE CORTES - C.C. 1081156375
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0
VALOR:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($14.933.333) COP.
PLAZO:	TRES (3) MESES Y VEINTIDÓS (22) DIAS
REVISADO	

SEXTA-PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad administrativa el contratista pagara al municipio como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato, si el acto administrativo se dicta como consecuencia de la culpa del contratista. Si existieren saldos a pagar a favor del contratista, el municipio podrá descontar de estos el valor de la sanción aquí contemplada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA-MULTAS**: Por causa de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato adquiere el contratista, el municipio podar imponerle mediante resolución motivada en calidad de multa, sanciones sucesivas pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder del diez (10%) por ciento de dicho valor, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este **CLÁUSULA DECIMA NOVENA-DECLARACIONES:** ElContratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipiorespuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos de reclamaciones de cualquier índole que ocasione el contratista durante la prestación del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara de acuerdo con lo estipulado en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación de acuerdo a la normatividad aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-COSTOS**: Los costos tanto directos como indirectos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del contratista.**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA EN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, el contratista, se obliga a afiliarse al sistemas de la seguridad social a la firma del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-GARANTÍA ÚNICA:**Teniendo en cuenta la naturaleza, el monto, el plazo y la forma de pago del contrato, el municipio no exigirá garantías. **CLAUSULAVIGÉSIMA SÉPTIMA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, y la propuesta del contratista, así como los documentos necesarios para su legalización, ejecución y liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:**El presente contrato se entiende perfeccionado con su firma. Para su legalización se debe contar con el registro presupuestal y documentos tales como: Certificado de existencia y presentación legal; hoja de vida de la función pública de la

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA No 117 DE 2021
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	NELSON TIQUE CORTES - C.C. 1081156375
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0
VALOR:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($14.933.333) COP.
PLAZO:	TRES (3) MESES Y VEINTIDÓS (22) DIAS

REVISADO	

persona jurídica y el representante legal; fotocopia de la cedula de representante legal; certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal; certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y el representante legal; pasado judicial del representante legal; RUT de la persona jurídica y el representante legal; paz y salvo municipal de la persona jurídica y el representante legal; acreditación de cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de la seguridad social; y hoja de vida del equipo de trabajo. De acuerdo al Decreto 012 de 2012, la entidad constató que el contratista no cuenta con novedades en cuanto a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. **PARÁGRAFO**: Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizarán pagos imputables al valor de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA-IMPUESTOS:** El pago de los impuestos correspondientes a este contrato estará a cargo del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA-DOMICILIO Y LEYES**: Entre las partes se acordó que para todos los efectos el domicilio del presente contrato es el municipio de Iquira y la normatividad aplicable será la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Para constancia se firma en Iquira - Huila, hoy nueve de septiembre de 2021.

EL MUNICIPIO

YADNOLVER CORREA TAMAYO
Alcalde Municipal

Rdo. Roby Escamilla
Asesor externo

EL CONTRATISTA

NELSON TIQUE CORTES
C.C. 1081156375

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA No 035 DE 2021
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	NELSON TIQUE CORTES - C.C. 1081156375
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES
	REVISADO

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE IQUIRA**, NIT 891.180.131-0, ente territorial Representado Legalmente por **YADNOLVER CORREA TAMAYO**, mayor edad, con domicilio en Iquira - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía 83.246.539 expedida en Iquira -Huila, en su carácter de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión No. 002 del 30 de Diciembre de 2019 en acto público y ante el DR. Rodrigo Polania Unda, notario único del circulo notarial de yaguara- Huila , para el periodo constitucional 2020 – 2023, quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y de la otra **NELSON TIQUE CORTES** identificado con laC.C. 1081156375; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones:**1)** Que la Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros, el de "(... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)". Para su cumplimiento, el artículo 113 ibídem asegura que "(...) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", ordenando a su vez el artículo 209 de la Carta Política que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)". **2)**Que para el cumplimiento de sus fines, la Carta Política divide territorialmente al Estado en Entidades Territoriales (Art. 296) las cuales en virtud de la autonomía territorial tendrán los derechos de (1) Gobernarse por autoridades propias; (2) Ejercer las competencias que les correspondan; (3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y (4) Participar en las rentas nacionales (Art. 287 C.P). **3)** Que respecto a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado colombiano, el artículo 311 de la Constitución les asigna las competencias generales de "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; **4)** Que el art. 339 Ibidem, estableció que las Entidades Territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Por su parte, el art. 342 de la misma norma superior, establece que la ley determinará los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los Planes de Desarrollo y las modificaciones correspondientes conforme a lo establecido en la Constitución**5)**Que en desarrollo de los preceptos constitucionales señalados, la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", en su artículo 3, estipula que los Planes de Desarrollo de los niveles Nacional y Territorial estarán conformado por una parte general de carácter estratégico y por un Plan de Inversiones de carácter operativo; así mismo, en su artículo 36 dispuso que las Entidades Territoriales en su deber de elaborar, aprobar, ejecutar hacer seguimiento y evaluar los planes de Desarrollo, deberán aplicar, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo. **6)**Que así las cosas, la planificación y las acciones de las Entidades Territoriales propiciará la construcción de Regiones competitivas y ambientalmente sostenibles, como soporte a las cadenas productivas, a las dinámicas sociales y

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA No 035 DE 2021
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	NELSON TIQUE CORTES - C.C. 1081156375
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES

REVISADO

al medio ambiente. Ante el reto de potenciar el territorio como factor de desarrollo, surge la necesidad de implementar instrumentos con grandes potencialidades para transformar el crecimiento del Municipal desde los escenarios económicos, ambientales, culturales, de infraestructura y social. 7) Que la alcaldía del Municipio de iquira Huila, está en la obligación de realizar todos y cada uno de los procesos contractuales que se requieran para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad conforme a la normatividad vigente, buscando con ello la legalidad de los mismos.**8)** Que el Municipio de Iquira tiene un deficiente sistema de administración tributaria, debido principalmente a que no se ha desarrollado o potenciado esta importante área, a través de la cual se captan los recursos necesarios para que se puedan cumplir con los fines y objetivos en favor de las comunidades, razón por la cual es necesario que se implementen sistemas enmarcados en los principios constitucionales de AUTONOMIA TERRITORIAL donde se estiman que tipo de tributos enmarcados en la ley se pueden y deban adaptar a las condiciones socioeconómicas del municipio. **9)** Que para hacer efectivos los mecanismos de recaudo, es necesario actualizar el procedimiento TRIBUTARIO en la entidad, en el cual se recoja la normatividad sustantiva y procedimental que sitúe y sea posible iniciar en alguna instancia el proceso de jurisdicción coactiva, acorde con la Constitución, la Ley, los Acuerdos y Decretos municipales**10)** Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 4º de la Constitución Política, "Votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 ibídem.**11)** Que el artículo 338 ibídem establece que "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, Ordenanza o Acuerdo."**12)** Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."**13)** Que el artículo 363 de la misma obra, estatuye, que: "el sistema tributario se funda en los principios de equidad, progresividad y eficiencia"**14)** Que desde la Constitución de 1886, se establecían tributos cuya explotación era exclusiva de las ciudades y departamentos. La actual Constitución Política de Colombia dejo esto muy claro y dentro de su articulado protegió las rentas municipales, en su artículo 362 señaló: "los bienes y rentas tributarias o no tributarias provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales son de propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Los impuestos Departamentales y Municipales gozan de la protección Constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior" **15** Que añade la Constitución, en el numeral 12 del artículo 150, el principio de legalidad de los impuestos, al consagrar como función del Congreso: "Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales..." Acorde con el principio de legalidad de los impuestos, la Corte Constitucional (En sentencia C-537/95) interpreta que la ley que cree una

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA No 035 DE 2021
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	NELSON TIQUE CORTES - C.C. 1081156375
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES

REVISADO	

determinada contribución, debe definir también directamente los sujetos pasivos, los hechos, las bases gravables y las tarifas de los impuestos pero ello no impide que las Entidades Territoriales, en uso de una sana interpretación normativa, desarrollen los preceptos Constitucionales y legales y puedan a través de sus Corporaciones, fijar elementos puntuales del gravamen para su Municipio o Departamento... **16)** Que la Ley 1819 de 2016, correspondiente a la reforma tributaria estructural, modificó la forma de liquidar el impuesto de industria y comercio, incluyó una serie de reglas relacionadas con la territorialidad del impuesto y creó un formulario único nacional para la declaración y pago de este lo que hace necesario adoptar en el municipio la legislación de orden nacional y además el nuevo código de policia en su artículo 185 expresa claramente que las administraciones distritales y municipales dispondrán de la estructura administrativa para el cobro y recaudo de dineros que por concepto de multas se causen, lo anterior debe estar incluido en el estatuto de rentas del municipio para la legalidad del recaudo.**17)** Que el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 sustituyó el Libro Octavo del Estatuto Tributario y creó a partir del 1 de enero de 2020 "el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple)", que constituye un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo, en el inciso 2 del artículo 903 del Estatuto Tributario estableció que: "el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentren autorizadas a los municipios".**18)** Que así mismo, el inciso 3 del parágrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario "Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1 de enero de 2020".**19)** Que respecto de los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 no hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación, el parágrafo transitorio 3 del artículo 909 del Estatuto Tributario señaló que: "Hasta el 31 de diciembre de 2020, las autoridades municipales y distritales tienen plazo para integrar el impuesto de industria y comercio al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE", lo que resulta concordante con el inciso 1 del parágrafo transitorio del artículo 907 del mismo estatuto. **20)** Que el inciso 3 del parágrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario señala que:"A partir el 1 de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación –SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE" **21)** Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 908 del Estatuto Tributario: "Las autoridades municipales y distritales competentes deben informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a más tardar el 31 de enero de cada año, todas las tarifas aplicables para esa vigencia a título del impuesto de industria y comercio consolidado dentro de su jurisdicción.**22)** Que en razón a la necesidad detectada en el presente estudio, se plantea que teniendo en cuenta que el Municipio de Íquira no cuenta con el personal debidamente capacitado para llevar a cabo el proceso arriba mencionado, se hace necesaria la contratación de los servicios profesionales necesarios que apoyen la gestión de la entidad en tal sentido, en aras de contar con insumos importantes para la adecuación, actualización y reforma al Estatuto

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA No 035 DE 2021
CLASE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	NELSON TIQUE CORTES - C.C. 1081156375
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES

REVISADO

Tributario Municipal. Es pertinente señalar que la importancia del servicio a contratar, radica en el conocimiento pleno que el contratista deba tener de toda la estructura tributaria municipal y que su capacidad y especialidad le permita el acompañamiento a la Secretaria de Hacienda Municipal de todo el proceso necesario ante el Concejo Municipal, donde se expondrá y explicará los ajustes que se hagan al Estatuto con el fin de impulsar el proyecto de acuerdo que materialice todos los ajustes, actualizaciones y reformas que se realicen al mismo, en procura de un régimen justo y adecuado a las exigencias tributarias legales vigentes.23) Que el contratista presentó una propuesta favorable. **24)**Que la Tesorería municipal, dependencia que solicita la contratación, verificó la idoneidad y experiencia del contratista, ya que una vez revisada su hoja de vida se constata que cuenta con experiencia suficiente para la ejecución del objeto contractual del presente contrato. **25)**Que, por lo expuesto, se suscribe el presente contrato bajo las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA, CAPACITACIÓN EN EL PROCESO DE COMPILACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA. **CLAUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS:** El cumplimiento del objeto del contrato se llevará a cabo .de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas enlos estudios previos y la propuesta del contratista, los cuales hacen parte integral de este contrato.**CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1)Asesorar y acompañar en la recopilación de normatividad vigente en el municipio, con cada una de las áreas implicadas, y análisis general de legalidad. 2) Asesorar y acompañar en la Clarificación y modificación de las normas que por su contenido presentan vacíos jurídicos.3)Diseñar iniciativas legales y tributarias para recaudar los impuestos y contribuciones asignadas por la Ley, que permitan alcanzar un crecimiento económico y sostenible para el municipio, en concordancia con los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo 4) Asesorar en la Implementación del Régimen Procedimental y Sancionatorio Tributario, de conformidad con las Reformas Tributarias Nacionales hoy vigentes. 5) Elaboración del proyecto del Estatuto Tributario del Municipio de Iquira. 6)Presentación del proyecto de acuerdo a la administración municipal a fin de hacer los ajustes a que haya lugar.7)Asesoría y acompañamiento en la Presentación y sustentación del proyecto de acuerdo Estatuto Tributario Municipal ante el Honorable Concejo Municipal, junto con los ajustes a que haya lugar.8)Socialización e inducción del Estatuto Tributario Propuesto en el desarrollo de las diferentes actividades.9)Las demas inherentes al objeto a alcanzar, que conlleven al cumplimiento de lo propuesto.10) Apoyar las demás actividades que le sean encomendadas para el diligente cumplimiento en el marco del objeto contractual. 11) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas a mismo.12)Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las obligaciones contractuales.13)Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecta el desarrollo del contrato.14)Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.15) Acreditar la afiliación y los respectivos pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales - CLAUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**1)**Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.**2)**Cancelar al Contratista en la oportunidad y condiciones

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA No 035 DE 2021
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	NELSON TIQUE CORTES - C.C. 1081156375
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES

REVISADO	

estipuladas, el valor total del contrato.**3)** Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4)** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.**5)** Suscribir las correspondientes Actas de Inicio y Acta Final del respectivo Contrato.**CLAUSULA QUINTA-SUPERVISIÓN**: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor, la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado, la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, el supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren Imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Dicha supervisión será ejercida por el **TESORERO GENERAL.** - **CLAUSULA SEXTA-PLAZO**CUATRO (05) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin que exceda el 30 de diciembre de 2021. - **SÉPTIMA-VALOR:** El valor de contrato es de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) MCTE. - **CLAUSULA OCTAVA-FORMA DE PAGO:**El MUNICIPIO cancelará el valor del contrato en CUATRO (4) mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 1'000. 000.oo) COP, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de informe de actividades, informe de supervisión, cuenta de cobro y certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA.** - **CLAUSULA NOVENA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente proceso está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000173del 18 de Marzo de 2021. - **CLÁUSULA DÉCIMA-PRORROGA DEL CONTRATO:**Las partes de común acuerdo podrán prorrogar la vigencia del presente contrato hasta por el término estipulado en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:**Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo extinto se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato de prestación de servicios a ninguna persona natural o jurídica, salvo previa autorización escrita por el municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA No 035 DE 2021
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	NELSON TIQUE CORTES - C.C. 1081156375
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES

REVISADO

Interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los articulos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: **1)** Por la ejecución del objeto contractual. **2)** De manera bilateral de común acuerdo de las partes. Siempre y cuando el erario municipal no sufra detrimento alguno. **3)** De manera unilateral por parte del municipio de conformidad con lo consagrado en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-CADUCIDAD:** El municipio podrá decretar la caducidad del contrato conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad administrativa el contratista pagara al municipio como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato, si el acto administrativo se dicta como consecuencia de la culpa del contratista. Si existieren saldos a pagar a favor del contratista, el municipio podrá descontar de estos el valor de la sanción aquí contemplada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA-MULTAS**: Por causa de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato adquiere el contratista, el municipio podar imponerle mediante resolución motivada en calidad de multa, sanciones sucesivas pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder del diez (10%) por ciento de dicho valor, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este **CLÁUSULA DECIMA NOVENA-DECLARACIONES**: ElContratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipiorespuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos de reclamaciones de cualquier índole que ocasione el contratista durante la prestación del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara de acuerdo con lo estipulado en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación de acuerdo a la normatividad aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-COSTOS**: Los costos tanto directos como indirectos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del contratista.**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA EN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, el

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA No 035 DE 2021
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	NELSON TIQUE CORTES - C.C. 1081156375
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES

REVISADO	

contratista, se obliga a afiliarse al sistemas de la seguridad social a la firma del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta la naturaleza, el monto, el plazo y la forma de pago del contrato, el municipio no exigirá garantías. **CLAUSULAVIGÉSIMA SÉPTIMA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, y la propuesta del contratista, así como los documentos necesarios para su legalización, ejecución y liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con su firma. Para su legalización se debe contar con el registro presupuestal y documentos tales como: Certificado de existencia y presentación legal; hoja de vida de la función pública de la persona jurídica y el representante legal; fotocopia de la cedula del representante legal; certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal; certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y el representante legal; pasado judicial del representante legal; RUT de la persona jurídica y el representante legal; paz y salvo municipal de la persona jurídica y el representante legal; acreditación de cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de la seguridad social; y hoja de vida del equipo de trabajo. De acuerdo al Decreto 012 de 2012, la entidad constató que el contratista no cuenta con novedades en cuanto a antecedentes disciplinarios fiscales y judiciales. **PARÁGRAFO**: Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizarán pagos imputables a valor de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA-IMPUESTOS:** El pago de los impuestos correspondientes a este contrato estará a cargo del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA-DOMICILIO Y LEYES**: Entre las partes se acordó que para todos los efectos el domicilio del presente contrato es el municipio de Iquira y la normatividad aplicable será la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013 y demás normas complementarias. Para constancia se firma en Iquira - Huila, hoy 18 de Marzo de 2021.

EL MUNICIPIO

YADNOLVER CORREA TAMAYO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

NELSON TIQUE CORTES
C.C. 1081156375

Rdo. Johany A. Ramirez
Asesor externo

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE RIVERA
JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES
NIT. 813.001.390-1

JUMDER

EL GERENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE RIVERA "JUMDER"

CERTIFICA

Que el señor **NELSON TIQUE CORTES,** identificado con cédula No. 1.081.156.375 de Rivera (H), tuvo vínculos contractuales con la Junta Municipal De Deporte y Recreacion de Rivera "JUMDER"., identificada con número de Nit. 813.001.390-1, a través del siguiente contrato:

No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL	DURACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
002/2020	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE CONTADURIA PUBLICA PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA A LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE RIVERA.	($10.200.000)	Cinco (5 meses y veinte (20) días	Once (11) de Enero del 2020.	Treinta (30) de Junio del 2020.

Que en virtud de dicho contrato se cumplieron a cabalidad las actividades que consistieron en:

1) Abonar su propuesta, basada en la experiencia relacionada de un (1) año en el área contable de entidades públicas o privadas, cuya acreditación y designación deberá comunicarse al JUMDER, previo al inicio de la ejecución contractual y mantenerse vigente durante aquel periodo, junto al cual deberá responder, en los términos de la Ley 1123 de 2007 y normas complementarias.

2) prestar los servicios profesionales a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera, con responsabilidad, honestidad y eficacia, generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades.

3) Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.

4) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los elementos entregados por EL CONTRATANTE, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados.

5) El contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato.

6) El contratista se obliga con el JUMDER acreditar dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista.

7) El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad del JUMDER, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del JUMDER, que tenga el carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del JUMDER.

8) Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la JUMDER utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.

9) Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual de manera mensual.

10) cumplir con las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contrato.

11) Asesorar y apoyar contable y financieramente todos los procesos y procedimientos adelantados por la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera, verificando su ajuste a las normas contables vigentes.

12) Asesorar y apoyar contable y financieramente en la realización de balances de cuentas, ingresos, gastos y demás requeridos por la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera.

13). Asesorar y acompañar a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en la elaboración de procesos y procedimientos del presupuesto de la Junta Municipal de Deporte y Recreación, verificando su ajuste a las normas contables vigentes.

14). Asesorar y apoyar a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en el manejo de rentas, impuesto y demás gravámenes municipales conforme a la normativa contable vigente.

15). Asesorar y acompañar la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en la elaboración, revisión y validación de los distintos informes requeridos a las diferentes dependencias de la entidad territorial.

16) Apoyar a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en la recopilación de la información financiera de los recursos ejecutados por la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera.

17) Proyectar y elaborar los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) y/o registro Presupuestal (RP) necesarios para el correcto desarrollo de la empresa y para cumplir con las obligaciones desde el punto de vista presupuestal.

18) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

19) Preparar y presentar los informes financieros y presupuestales que requiera la gerencia, la junta directiva, si esta así lo requiere.

20) Revisar los informes contables elaborados por la entidad y requeridos por los diferentes entes de control o por cualquier otra entidad.

21) Revisar de conformidad con la ley y la contabilidad de la entidad todos los comprobantes de egreso, notas de contabilidad, consignaciones, ajustes, obligaciones tributarias, cuentas por pagar, conciliaciones bancarias y demás actividades inherentes al área de contabilidad en donde se verifiquen las cuentas y rubros respectivos, NIT, porcentajes de retención en la fuente y rete-iva, IVA, estampillas descontadas y demás tributos a cargo de los contratistas del JUMDER. Atender oportunamente los requerimientos formales que conllevan a la información financiera y contable de la Entidad.

22) Verificar el adecuado manejo de la contabilidad y sus soportes con el lleno de requisitos establecidos legalmente.

23) Emitir a solicitud de la gerencia general del JUMDER las certificaciones contables que correspondan.

No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL	DURACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
016/2020	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE CONTADURIA PUBLICA PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA A LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE RIVERA.	($ 3.540.000)	Un (01) mes y veintinueve (29) días	2 de julio de 2020	30 agosto de 2020.

Que en virtud de dicho contrato se cumplieron a cabalidad las actividades que consistieron en:

1) Abonar su propuesta, basada en la experiencia relacionada de un (1) año en el área contable de entidades públicas o privadas, cuya acreditación y designación deberá comunicarse al JUMDER, previo al inicio de la ejecución contractual y mantenerse vigente durante aquel periodo, junto al cual deberá responder, en los términos de la Ley 1123 de 2007 y normas complementarias.

2) prestar los servicios profesionales a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera, con responsabilidad, honestidad y eficacia, generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades.

3) Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.

4) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los elementos entregados por EL CONTRATANTE, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados.

5) El contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato.

6) El contratista se obliga con el JUMDER acreditar dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista.

7) El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad del JUMDER, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del JUMDER, que tenga el carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del JUMDER.

8) Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la JUMDER utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.

9) Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual de manera mensual.

10) cumplir con las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contrato.

11) Asesorar y apoyar contable y financieramente todos los procesos y procedimientos adelantados por la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera, verificando su ajuste a las normas contables vigentes.

12) Asesorar y apoyar contable y financieramente en la realización de balances de cuentas, ingresos, gastos y demás requeridos por la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera.

13). Asesorar y acompañar a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en la elaboración de procesos y procedimientos del presupuesto de la Junta Municipal de Deporte y Recreación, verificando su ajuste a las normas contables vigentes.

14). Asesorar y apoyar a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en el manejo de rentas, impuesto y demás gravámenes municipales conforme a la normativa contable vigente.

15). Asesorar y acompañar la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en la elaboración, revisión y validación de los distintos informes requeridos a las diferentes dependencias de la entidad territorial.

16) Apoyar a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en la recopilación de la información financiera de los recursos ejecutados por la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera.

17) Proyectar y elaborar los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) y/o registro Presupuestal (RP) necesarios para el correcto desarrollo de la empresa y para cumplir con las obligaciones desde el punto de vista presupuestal.

18) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

19) Preparar y presentar los informes financieros y presupuestales que requiera la gerencia, la junta directiva, si esta así lo requiere.

20) Revisar los informes contables elaborados por la entidad y requeridos por los diferentes entes de control o por cualquier otra entidad.

21) Revisar de conformidad con la ley y la contabilidad de la entidad todos los comprobantes de egreso, notas de contabilidad, consignaciones, ajustes, obligaciones tributarias, cuentas por pagar, conciliaciones bancarias y demás actividades inherentes al área de contabilidad en donde se verifiquen las cuentas y rubros respectivos, NIT, porcentajes de retención en la fuente y rete-iva, IVA, estampillas descontadas y demás tributos a cargo de los contratistas del JUMDER. Atender oportunamente los requerimientos formales que conllevan a la información financiera y contable de la Entidad.

22) Verificar el adecuado manejo de la contabilidad y sus soportes con el lleno de requisitos establecidos legalmente.

23) Emitir a solicitud de la gerencia general del JUMDER las certificaciones contables que correspondan.

No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL	DURACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
025/2020	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE CONTADURIA PUBLICA PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA A LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE RIVERA.	($ 7.200.000)	Cuatro (4) meses	1 de septiembre de 2020.	31 de diciembre de 2020.

Que en virtud de dicho contrato se cumplieron a cabalidad las actividades que consistieron en:

1) Abonar su propuesta, basada en la experiencia relacionada de un (1) año en el área contable de entidades públicas o privadas, cuya acreditación y designación deberá comunicarse al JUMDER, previo al inicio de la ejecución contractual y mantenerse vigente durante aquel periodo, junto al cual deberá responder, en los términos de la Ley 1123 de 2007 y normas complementarias.

2) prestar los servicios profesionales a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera, con responsabilidad, honestidad y eficacia, generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades.

3) Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.

4) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los elementos entregados por EL CONTRATANTE, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados.

5) El contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato.

6) El contratista se obliga con el JUMDER acreditar dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista.

7) El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad del JUMDER, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del JUMDER, que tenga el carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del JUMDER.

8) Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la JUMDER utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.

9) Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual de manera mensual.

10) cumplir con las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contrato.

11) Asesorar y apoyar contable y financieramente todos los procesos y procedimientos adelantados por la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera, verificando su ajuste a las normas contables vigentes.

12) Asesorar y apoyar contable y financieramente en la realización de balances de cuentas, ingresos, gastos y demás requeridos por la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera.

13). Asesorar y acompañar a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en la elaboración de procesos y procedimientos del presupuesto de la Junta Municipal de Deporte y Recreación, verificando su ajuste a las normas contables vigentes.

14). Asesorar y apoyar a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en el manejo de rentas, impuesto y demás gravámenes municipales conforme a la normativa contable vigente.

15). Asesorar y acompañar la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en la elaboración, revisión y validación de los distintos informes requeridos a las diferentes dependencias de la entidad territorial.

16) Apoyar a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en la recopilación de la información financiera de los recursos ejecutados por la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera.

17) Proyectar y elaborar los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) y/o registro Presupuestal (RP) necesarios para el correcto desarrollo de la empresa y para cumplir con las obligaciones desde el punto de vista presupuestal.

18) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

19) Preparar y presentar los informes financieros y presupuestales que requiera la gerencia, la junta directiva, si esta así lo requiere.

20) Revisar los informes contables elaborados por la entidad y requeridos por los diferentes entes de control o por cualquier otra entidad.

21) Revisar de conformidad con la ley y la contabilidad de la entidad todos los comprobantes de egreso, notas de contabilidad, consignaciones, ajustes, obligaciones tributarias, cuentas por pagar, conciliaciones bancarias y demás actividades inherentes al área de contabilidad en donde se verifiquen las cuentas y rubros respectivos, NIT, porcentajes de retención en la fuente y rete-iva, IVA, estampillas descontadas y demás tributos a cargo de los contratistas del JUMDER. Atender oportunamente los requerimientos formales que conllevan a la información financiera y contable de la Entidad.

22) Verificar el adecuado manejo de la contabilidad y sus soportes con el lleno de requisitos establecidos legalmente.

23) Emitir a solicitud de la gerencia general del JUMDER las certificaciones contables que correspondan.

No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL	DURACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
20210002/2021	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE CONTADURIA PUBLICA PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA A LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE RIVERA.	($ 5.933.333)	Dos (02) meses y veintinueve (29) días	02 de enero de 2021.	30 de marzo de 2021.

Que en virtud de dicho contrato se cumplieron a cabalidad las actividades que consistieron en:

1) Abonar su propuesta, basada en la experiencia relacionada de un (1) año en el área contable de entidades públicas o privadas, cuya acreditación y designación deberá comunicarse al JUMDER, previo al inicio de la ejecución contractual y mantenerse vigente durante aquel periodo, junto al cual deberá responder, en los términos de la Ley 1123 de 2007 y normas complementarias.

2) prestar los servicios profesionales a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera, con responsabilidad, honestidad y eficacia, generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades.

3) Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.

4) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los elementos entregados por EL CONTRATANTE, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados.

5) El contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato.

6) El contratista se obliga con el JUMDER acreditar dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista.

7) El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad del JUMDER, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del JUMDER, que tenga el carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del JUMDER.

8) Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la JUMDER utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.

9) Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual de manera mensual.

10) cumplir con las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contrato.

11) Asesorar y apoyar contable y financieramente todos los procesos y procedimientos adelantados por la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera, verificando su ajuste a las normas contables vigentes.

12) Asesorar y apoyar contable y financieramente en la realización de balances de cuentas, ingresos, gastos y demás requeridos por la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera.

13). Asesorar y acompañar a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en la elaboración de procesos y procedimientos del presupuesto de la Junta Municipal de Deporte y Recreación, verificando su ajuste a las normas contables vigentes.

14). Asesorar y apoyar a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en el manejo de rentas, impuesto y demás gravámenes municipales conforme a la normativa contable vigente.

15). Asesorar y acompañar la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en la elaboración, revisión y validación de los distintos informes requeridos a las diferentes dependencias de la entidad territorial.

16) Apoyar a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en la recopilación de la información financiera de los recursos ejecutados por la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera.

17) Proyectar y elaborar los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) y/o registro Presupuestal (RP) necesarios para el correcto desarrollo de la empresa y para cumplir con las obligaciones desde el punto de vista presupuestal.

18) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

19) Preparar y presentar los informes financieros y presupuestales que requiera la gerencia, la junta directiva, si esta así lo requiere.

20) Revisar los informes contables elaborados por la entidad y requeridos por los diferentes entes de control o por cualquier otra entidad.

21) Revisar de conformidad con la ley y la contabilidad de la entidad todos los comprobantes de egreso, notas de contabilidad, consignaciones, ajustes, obligaciones tributarias, cuentas por pagar, conciliaciones bancarias y demás actividades inherentes al área de contabilidad en donde se verifiquen las cuentas y rubros respectivos, NIT, porcentajes de retención en la fuente y rete-iva, IVA, estampillas descontadas y demás tributos a cargo de los contratistas del JUMDER. Atender oportunamente los requerimientos formales que conllevan a la información financiera y contable de la Entidad.

22) Verificar el adecuado manejo de la contabilidad y sus soportes con el lleno de requisitos establecidos legalmente.

23) Emitir a solicitud de la gerencia general del JUMDER las certificaciones contables que correspondan.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, hoy primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JOSE ANDRES ORTIZ URBANO
Gerente General Junta Municipal De Deportes Del Municipio De Rivera "JUMDER"

EMSER ALTAMIRA S.A. E.S.P.	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA "EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P."** *NIT: 900.305.071-8*	Municipio de Altamira
	CERTIFICADO — **FECHA: Marzo /2021**	

ESP-2021-004

LA SUSCRITA GERENTE DE
LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA
EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P.

C E R T I F I C A:

Que el señor **NELSON TIQUE CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.156.375 expedida en Rivera Huila; se desempeñó como **REVISOR FISCAL** en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Altamira EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P., mediante Contrato de prestación de servicios profesionales desde el catorce (14) de abril de 2019 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2020.

La presente se expide a los nueve (09) días del mes de marzo de 2021, a solicitud del interesado.

MARIA CAMILA YUSTY HERRERA
Gerente EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P.

Elaborado por: JESUS ALBERTO P \REDES DIAZ

Aprobado por: MARÍA CAMILA YUSTY HERRERA

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE RIVERA
JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES
NIT. 813.001.390-1

JUMDER

EL GERENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE RIVERA "JUMDER"

CERTIFICA

Que el señor **NELSON TIQUE CORTES,** identificado con cédula No. 1.081.156.375 de Rivera (H), tuvo vínculos contractuales con la Junta Municipal De Deporte y Recreacion de Rivera "JUMDER"., identificada con número de Nit. 813.001.390-1, a través del siguiente contrato:

No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL	DURACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
002/2020	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE CONTADURIA PUBLICA PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA A LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE RIVERA.	($10.200.000)	Cinco (5 meses y veinte (20) días	Once (11) de Enero del 2020.	Treinta (30) de Junio del 2020.

Que en virtud de dicho contrato se cumplieron a cabalidad las actividades que consistieron en:

1) Abonar su propuesta, basada en la experiencia relacionada de un (1) año en el área contable de entidades públicas o privadas, cuya acreditación y designación deberá comunicarse al JUMDER, previo al inicio de la ejecución contractual y mantenerse vigente durante aquel periodo, junto al cual deberá responder, en los términos de la Ley 1123 de 2007 y normas complementarias.

2) prestar los servicios profesionales a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera, con responsabilidad, honestidad y eficacia, generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades.

3) Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.

4) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los elementos entregados por EL CONTRATANTE, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados.

5) El contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato.

6) El contratista se obliga con el JUMDER acreditar dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista.

7) El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad del JUMDER, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del JUMDER, que tenga el carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del JUMDER.

8) Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la JUMDER utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.

9) Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual de manera mensual.

10) cumplir con las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contrato.

11) Asesorar y apoyar contable y financieramente todos los procesos y procedimientos adelantados por la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera, verificando su ajuste a las normas contables vigentes.

12) Asesorar y apoyar contable y financieramente en la realización de balances de cuentas, ingresos, gastos y demás requeridos por la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera.

13). Asesorar y acompañar a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en la elaboración de procesos y procedimientos del presupuesto de la Junta Municipal de Deporte y Recreación, verificando su ajuste a las normas contables vigentes.

14). Asesorar y apoyar a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en el manejo de rentas, impuesto y demás gravámenes municipales conforme a la normativa contable vigente.

15). Asesorar y acompañar la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en la elaboración, revisión y validación de los distintos informes requeridos a las diferentes dependencias de la entidad territorial.

16) Apoyar a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en la recopilación de la información financiera de los recursos ejecutados por la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera.

17) Proyectar y elaborar los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) y/o registro Presupuestal (RP) necesarios para el correcto desarrollo de la empresa y para cumplir con las obligaciones desde el punto de vista presupuestal.

18) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

19) Preparar y presentar los informes financieros y presupuestales que requiera la gerencia, la junta directiva, si esta así lo requiere.

20) Revisar los informes contables elaborados por la entidad y requeridos por los diferentes entes de control o por cualquier otra entidad.

21) Revisar de conformidad con la ley y la contabilidad de la entidad todos los comprobantes de egreso, notas de contabilidad, consignaciones, ajustes, obligaciones tributarias, cuentas por pagar, conciliaciones bancarias y demás actividades inherentes al área de contabilidad en donde se verifiquen las cuentas y rubros respectivos, NIT, porcentajes de retención en la fuente y rete-iva, IVA, estampillas descontadas y demás tributos a cargo de los contratistas del JUMDER. Atender oportunamente los requerimientos formales que conllevan a la información financiera y contable de la Entidad.

22) Verificar el adecuado manejo de la contabilidad y sus soportes con el lleno de requisitos establecidos legalmente.

23) Emitir a solicitud de la gerencia general del JUMDER las certificaciones contables que correspondan.

No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL	DURACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
016/2020	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE CONTADURIA PUBLICA PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA A LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE RIVERA.	($ 3.540.000)	Un (01) mes y veintinueve (29) días	2 de julio de 2020	30 agosto de 2020.

Que en virtud de dicho contrato se cumplieron a cabalidad las actividades que consistieron en:

1) Abonar su propuesta, basada en la experiencia relacionada de un (1) año en el área contable de entidades públicas o privadas, cuya acreditación y designación deberá comunicarse al JUMDER, previo al inicio de la ejecución contractual y mantenerse vigente durante aquel periodo, junto al cual deberá responder, en los términos de la Ley 1123 de 2007 y normas complementarias.

2) prestar los servicios profesionales a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera, con responsabilidad, honestidad y eficacia, generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades.

3) Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.

4) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los elementos entregados por EL CONTRATANTE, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados.

5) El contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato.

6) El contratista se obliga con el JUMDER acreditar dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista.

7) El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad del JUMDER, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del JUMDER, que tenga el carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del JUMDER.

8) Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la JUMDER utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.

9) Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual de manera mensual.

10) cumplir con las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contrato.

11) Asesorar y apoyar contable y financieramente todos los procesos y procedimientos adelantados por la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera, verificando su ajuste a las normas contables vigentes.

12) Asesorar y apoyar contable y financieramente en la realización de balances de cuentas, ingresos, gastos y demás requeridos por la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera.

13). Asesorar y acompañar a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en la elaboración de procesos y procedimientos del presupuesto de la Junta Municipal de Deporte y Recreación, verificando su ajuste a las normas contables vigentes.

14). Asesorar y apoyar a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en el manejo de rentas, impuesto y demás gravámenes municipales conforme a la normativa contable vigente.

15). Asesorar y acompañar la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en la elaboración, revisión y validación de los distintos informes requeridos a las diferentes dependencias de la entidad territorial.

16) Apoyar a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en la recopilación de la información financiera de los recursos ejecutados por la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera.

17) Proyectar y elaborar los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) y/o registro Presupuestal (RP) necesarios para el correcto desarrollo de la empresa y para cumplir con las obligaciones desde el punto de vista presupuestal.

18) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

19) Preparar y presentar los informes financieros y presupuestales que requiera la gerencia, la junta directiva, si esta así lo requiere.

20) Revisar los informes contables elaborados por la entidad y requeridos por los diferentes entes de control o por cualquier otra entidad.

21) Revisar de conformidad con la ley y la contabilidad de la entidad todos los comprobantes de egreso, notas de contabilidad, consignaciones, ajustes, obligaciones tributarias, cuentas por pagar, conciliaciones bancarias y demás actividades inherentes al área de contabilidad en donde se verifiquen las cuentas y rubros respectivos, NIT, porcentajes de retención en la fuente y rete-iva, IVA, estampillas descontadas y demás tributos a cargo de los contratistas del JUMDER. Atender oportunamente los requerimientos formales que conllevan a la información financiera y contable de la Entidad.

22) Verificar el adecuado manejo de la contabilidad y sus soportes con el lleno de requisitos establecidos legalmente.

23) Emitir a solicitud de la gerencia general del JUMDER las certificaciones contables que correspondan.

No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL	DURACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
025/2020	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE CONTADURIA PUBLICA PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA A LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE RIVERA.	($ 7.200.000)	Cuatro (4) meses	1 de septiembre de 2020.	31 de diciembre de 2020.

Que en virtud de dicho contrato se cumplieron a cabalidad las actividades que consistieron en:

1) Abonar su propuesta, basada en la experiencia relacionada de un (1) año en el área contable de entidades públicas o privadas, cuya acreditación y designación deberá comunicarse al JUMDER, previo al inicio de la ejecución contractual y mantenerse vigente durante aquel periodo, junto al cual deberá responder, en los términos de la Ley 1123 de 2007 y normas complementarias.

2) prestar los servicios profesionales a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera, con responsabilidad, honestidad y eficacia, generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades.

3) Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.

4) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los elementos entregados por EL CONTRATANTE, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados.

5) El contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato.

6) El contratista se obliga con el JUMDER acreditar dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista.

7) El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad del JUMDER, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del JUMDER, que tenga el carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del JUMDER.

8) Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la JUMDER utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.

9) Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual de manera mensual.

10) cumplir con las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contrato.

11) Asesorar y apoyar contable y financieramente todos los procesos y procedimientos adelantados por la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera, verificando su ajuste a las normas contables vigentes.

12) Asesorar y apoyar contable y financieramente en la realización de balances de cuentas, ingresos, gastos y demás requeridos por la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera.

13). Asesorar y acompañar a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en la elaboración de procesos y procedimientos del presupuesto de la Junta Municipal de Deporte y Recreación, verificando su ajuste a las normas contables vigentes.

14). Asesorar y apoyar a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en el manejo de rentas, impuesto y demás gravámenes municipales conforme a la normativa contable vigente.

15). Asesorar y acompañar la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en la elaboración, revisión y validación de los distintos informes requeridos a las diferentes dependencias de la entidad territorial.

16) Apoyar a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en la recopilación de la información financiera de los recursos ejecutados por la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera.

17) Proyectar y elaborar los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) y/o registro Presupuestal (RP) necesarios para el correcto desarrollo de la empresa y para cumplir con las obligaciones desde el punto de vista presupuestal.

18) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

19) Preparar y presentar los informes financieros y presupuestales que requiera la gerencia, la junta directiva, si esta así lo requiere.

20) Revisar los informes contables elaborados por la entidad y requeridos por los diferentes entes de control o por cualquier otra entidad.

21) Revisar de conformidad con la ley y la contabilidad de la entidad todos los comprobantes de egreso, notas de contabilidad, consignaciones, ajustes, obligaciones tributarias, cuentas por pagar, conciliaciones bancarias y demás actividades inherentes al área de contabilidad en donde se verifiquen las cuentas y rubros respectivos, NIT, porcentajes de retención en la fuente y rete-iva, IVA, estampillas descontadas y demás tributos a cargo de los contratistas del JUMDER. Atender oportunamente los requerimientos formales que conllevan a la información financiera y contable de la Entidad.

22) Verificar el adecuado manejo de la contabilidad y sus soportes con el lleno de requisitos establecidos legalmente.

23) Emitir a solicitud de la gerencia general del JUMDER las certificaciones contables que correspondan.

No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL	DURACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
20210002/2021	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE CONTADURIA PUBLICA PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA A LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE RIVERA.	($ 5.933.333)	Dos (02) meses y veintinueve (29) días	02 de enero de 2021.	30 de marzo de 2021.

Que en virtud de dicho contrato se cumplieron a cabalidad las actividades que consistieron en:

1) Abonar su propuesta, basada en la experiencia relacionada de un (1) año en el área contable de entidades públicas o privadas, cuya acreditación y designación deberá comunicarse al JUMDER, previo al inicio de la ejecución contractual y mantenerse vigente durante aquel periodo, junto al cual deberá responder, en los términos de la Ley 1123 de 2007 y normas complementarias.

2) prestar los servicios profesionales a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera, con responsabilidad, honestidad y eficacia, generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades.

3) Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.

4) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los elementos entregados por EL CONTRATANTE, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados.

5) El contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato.

6) El contratista se obliga con el JUMDER acreditar dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista.

7) El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad del JUMDER, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del JUMDER, que tenga el carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del JUMDER.

8) Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la JUMDER utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.

9) Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual de manera mensual.

10) cumplir con las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contrato.

11) Asesorar y apoyar contable y financieramente todos los procesos y procedimientos adelantados por la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera, verificando su ajuste a las normas contables vigentes.

12) Asesorar y apoyar contable y financieramente en la realización de balances de cuentas, ingresos, gastos y demás requeridos por la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera.

13). Asesorar y acompañar a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en la elaboración de procesos y procedimientos del presupuesto de la Junta Municipal de Deporte y Recreación, verificando su ajuste a las normas contables vigentes.

14). Asesorar y apoyar a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en el manejo de rentas, impuesto y demás gravámenes municipales conforme a la normativa contable vigente.

15). Asesorar y acompañar la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en la elaboración, revisión y validación de los distintos informes requeridos a las diferentes dependencias de la entidad territorial.

16) Apoyar a la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera en la recopilación de la información financiera de los recursos ejecutados por la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Rivera.

17) Proyectar y elaborar los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) y/o registro Presupuestal (RP) necesarios para el correcto desarrollo de la empresa y para cumplir con las obligaciones desde el punto de vista presupuestal.

18) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

19) Preparar y presentar los informes financieros y presupuestales que requiera la gerencia, la junta directiva, si esta así lo requiere.

20) Revisar los informes contables elaborados por la entidad y requeridos por los diferentes entes de control o por cualquier otra entidad.

21) Revisar de conformidad con la ley y la contabilidad de la entidad todos los comprobantes de egreso, notas de contabilidad, consignaciones, ajustes, obligaciones tributarias, cuentas por pagar, conciliaciones bancarias y demás actividades inherentes al área de contabilidad en donde se verifiquen las cuentas y rubros respectivos, NIT, porcentajes de retención en la fuente y rete-iva, IVA, estampillas descontadas y demás tributos a cargo de los contratistas del JUMDER. Atender oportunamente los requerimientos formales que conllevan a la información financiera y contable de la Entidad.

22) Verificar el adecuado manejo de la contabilidad y sus soportes con el lleno de requisitos establecidos legalmente.

23) Emitir a solicitud de la gerencia general del JUMDER las certificaciones contables que correspondan.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, hoy primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JOSE ANDRES ORTIZ URBANO
Gerente General Junta Municipal De Deportes Del Municipio De Rivera "JUMDER"

EL SUSCRITO GERENTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE IQUIRA S.A. E.S.P.

CERTIFICA

Que, el Doctor **NELSON TIQUE CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.081.156.375** expedida en Rivera, contador público con tarjeta profesional 201448 - T prestó sus servicios profesionales como **REVISOR FISCAL** de **EMPRESAS PUBLICAS DE IQUIRA S.A.E.S.P** durante el periodo comprendido entre el 02 de marzo de 2018 hasta el 17 de marzo de 2020.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los nueve (09) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021) en constancia firma:

EMPRESAS PUBLICAS IQUIRA S.A. E.S.P

HERIBERTO RAMIREZ ROA
Gerente

CERTIFICA:

El señor, **NELSON TIQUE CORTES**, identificado con cédula número 1.081.156.375 De Rivera, prestó sus servicios profes empresa, desde el mes de Octubre de 2017 hasta el mes de Dicie en la implementación de la implementación de las Normas Inte Información Financiera (NIIF) mediante contrato de prestación de se

Dado en Rivera, a los (12) días del mes de Enero de 2018.

PISCICOLA EL CAPACOLI S.A.S
NIT. 900.304 573 - 9

LUIS ALFONSO RAMIREZ CARDOZO
C.C. 7.718.941 de Neiva
Gerente Administrativo

LIGA CONTRA EL CANCER
SECCIONAL HUILA

40 AÑOS DE EXPERIENCIA

TH-201-2017

HACE CONSTAR QUE:

Que el señor **NELSON TIQUE CORTÉS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.156.375 de Rivera (Huila), laboró en esta Institución así:

- Desde el 02 de Septiembre de 2016 hasta el 01 de Junio de 2017, bajo la modalidad de Contrato de Trabajo a Término Fijo de un (01) año No. 028-2016, ocupando el cargo de CONTADOR.

- Desde el 04 de Julio de 2017 hasta el 07 de Septiembre de 2017, bajo la modalidad de Contrato de Trabajo a Término Fijo de un (01) año No. 013-2017, ocupando el cargo de CONTADOR.

Neiva, 13 de Septiembre de 2017.

NATALIA SÁNCHEZ REINA
Jefe de Talento Humano

NIT. 900.733.450-1

CERTIFICA:

El señor, **NELSON TIQUE CORTES,** identificado con cédula número 1.081.156.375 De Rivera, prestó sus servicios profe empresa, desde el mes de Octubre de 2017 hasta el mes de Dici en la implementación de la implementación de las Normas Inte Información Financiera (NIIF) mediante contrato de prestación de s

Dado en Rivera, a los (12) días del mes de Enero de 2018.

SERVIPESCA S.A.S
NIT. 900.733.450-1

LUIS ALFONSO RAMIREZ CARDOZO
C.C. 7.718.941 de Neiva
Gerente Administrativo

Piscícola
El Caracolí
S.A.S.
NIT:900304573-9

PISCICOLA EL CARACOLI S.A.S.

NIT. 900.304.573-9

CERTIFICA:

El señor, **NELSON TIQUE CORTES,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.081.156.375 De Rivera, prestó sus servicios profesionales a la empresa, desde el mes de Octubre de 2017 hasta el mes de Diciembre de 2017 en la implementación de la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) mediante contrato de prestación de servicio.

Dado en Rivera, a los (12) días del mes de Enero de 2018.

PISCICOLA EL CARACOLI S.A.S
NIT. 900.304.573 - 9

LUIS ALFONSO RAMIREZ CARDOZO
C.C. 7.718.941 de Neiva
Gerente Administrativo

Cll 5 N° 7-52 Ap. 203 Rivera Huila, Colombia
Telefax: +578 8386690
email: info@pcaracoli.com

SERVIPESCA S.A.S.

NIT.900.733.450-1

SERVIPESCA S.A.S.

NIT. 900.733.450-1

CERTIFICA:

El señor, **NELSON TIQUE CORTES,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.081.156.375 De Rivera, prestó sus servicios profesionales a la empresa, desde el mes de Octubre de 2017 hasta el mes de Diciembre de 2017 en la implementación de la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) mediante contrato de prestación de servicio.

Dado en Rivera, a los (12) días del mes de Enero de 2018.

SERVIPESCA S.A.S
NIT. 900.733.450-1

LUIS ALFONSO RAMIREZ CARDOZO
C.C. 7.718.941 de Neiva
Gerente Administrativo

LIGA CONTRA EL CANCER
Seccional Huila
NIT. 891.104.402-8

38 AÑOS DE EXPERIENCIA

TH-283-2016

HACE CONSTAR:

Que el señor ***NELSON TIQUE CORTES,*** *identificado con la cédula de ciudadanía No.* 1.081.156.375 *de Rivera (Huila), ha laborado en esta Institución, así:*

- *Desde el 01 de Diciembre de 2012 hasta el 14 de Abril de 2013, según contrato de trabajo a término fijo inferior a un año No. 078-2012, ocupando el cargo de Auxiliar Administrativo.*

- *Desde 15 de Abril de 2013 hasta el 30 de Septiembre de 2014, según Otrosí No. 1 al Contrato de Trabajo a término fijo inferior a un año No. 078-2012, ocupando el cargo de Auxiliar Contable.*

- *Desde 01 de Octubre de 2014 hasta el 30 de Abril de 2015, según Otrosí No. 001 al Contrato de Trabajo a término fijo inferior a un año No. 078-2012, ocupando el cargo de Asistente Contable.*

- *Desde el 01 de Mayo de 2015 hasta el 15 de Febrero de 2016, según Contrato de Trabajo a término fijo inferior a un año No. 036-2015, ocupando el cargo de Jefe de Costos y Presupuesto.*

LIGA
CONTRA
EL CANCER
Seccional Huila
NIT. 891.104.402-8

38 AÑOS DE EXPERIENCIA

- *Desde el 16 de Febrero de 2016, hasta el 30 de Junio de 2016 bajo la modalidad de Contrato de Trabajo a término fijo de un (01) año, ocupando el cargo de CONTADOR.*

- *Desde el 11 de Julio de 2016, hasta el 31 de Agosto 2016, bajo la modalidad de Contrato de Trabajo por Prestación de Servicios Profesionales Independientes No. 006-2016, en calidad de CONTADOR, con un valor total del contrato de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($3.333.333) M/CTE.*

- *Actualmente Desde el 02 de Septiembre de 2016, bajo la modalidad de Contrato de Trabajo a término fijo de un (01) año, ocupando el cargo de CONTADOR, devengando un salario mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/CTE.*

Neiva, 21 de Octubre de 2016.

NATALIA SÁNCHEZ REINA
Jefe Talento Humano.

LIGA CONTRA EL CANCER
Seccional Huila
NIT. 891.104.402-8

38 AÑOS DE EXPERIENCIA

TH-283-2016

HACE CONSTAR:

Que el señor ***NELSON TIQUE CORTES,*** *identificado con la cédula de ciudadanía No.* 1.081.156.375 *de Rivera (Huila), ha laborado en esta Institución, así:*

- *Desde el 01 de Diciembre de 2012 hasta el 14 de Abril de 2013, según contrato de trabajo a término fijo inferior a un año No. 078-2012, ocupando el cargo de Auxiliar Administrativo.*

- *Desde 15 de Abril de 2013 hasta el 30 de Septiembre de 2014, según Otrosí No. 1 al Contrato de Trabajo a término fijo inferior a un año No. 078-2012, ocupando el cargo de Auxiliar Contable.*

- *Desde 01 de Octubre de 2014 hasta el 30 de Abril de 2015, según Otrosí No. 001 al Contrato de Trabajo a término fijo inferior a un año No. 078-2012, ocupando el cargo de Asistente Contable.*

- *Desde el 01 de Mayo de 2015 hasta el 15 de Febrero de 2016, según Contrato de Trabajo a término fijo inferior a un año No. 036-2015, ocupando el cargo de Jefe de Costos y Presupuesto.*

LIGA
CONTRA
EL CANCER
Seccional Huila
NIT. 891.104.402-8

38 AÑOS DE EXPERIENCIA

- *Desde el 16 de Febrero de 2016, hasta el 30 de Junio de 2016 bajo la modalidad de Contrato de Trabajo a término fijo de un (01) año, ocupando el cargo de CONTADOR.*

- *Desde el 11 de Julio de 2016, hasta el 31 de Agosto 2016, bajo la modalidad de Contrato de Trabajo por Prestación de Servicios Profesionales Independientes No. 006-2016, en calidad de CONTADOR, con un valor total del contrato de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($3.333.333) M/CTE.*

- *Actualmente Desde el 02 de Septiembre de 2016, bajo la modalidad de Contrato de Trabajo a término fijo de un (01) año, ocupando el cargo de CONTADOR, devengando un salario mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/CTE.*

Neiva, 21 de Octubre de 2016.

NATALIA SÁNCHEZ REINA
Jefe Talento Humano.

LIGA CONTRA EL CANCER
Seccional Huila
NIT. 891.104.402-8

38 AÑOS DE EXPERIENCIA

TH-283-2016

HACE CONSTAR:

Que el señor ***NELSON TIQUE CORTES,*** *identificado con la cédula de ciudadanía No.* 1.081.156.375 *de Rivera (Huila), ha laborado en esta Institución, así:*

- *Desde el 01 de Diciembre de 2012 hasta el 14 de Abril de 2013, según contrato de trabajo a término fijo inferior a un año No. 078-2012, ocupando el cargo de Auxiliar Administrativo.*

- *Desde 15 de Abril de 2013 hasta el 30 de Septiembre de 2014, según Otrosí No. 1 al Contrato de Trabajo a término fijo inferior a un año No. 078-2012, ocupando el cargo de Auxiliar Contable.*

- *Desde 01 de Octubre de 2014 hasta el 30 de Abril de 2015, según Otrosí No. 001 al Contrato de Trabajo a término fijo inferior a un año No. 078-2012, ocupando el cargo de Asistente Contable.*

- *Desde el 01 de Mayo de 2015 hasta el 15 de Febrero de 2016, según Contrato de Trabajo a término fijo inferior a un año No. 036-2015, ocupando el cargo de Jefe de Costos y Presupuesto.*

LIGA
CONTRA
EL CANCER
Seccional Huila
NIT. 891.104.402-8

38 AÑOS DE EXPERIENCIA

- *Desde el 16 de Febrero de 2016, hasta el 30 de Junio de 2016 bajo la modalidad de Contrato de Trabajo a término fijo de un (01) año, ocupando el cargo de CONTADOR.*

- *Desde el 11 de Julio de 2016, hasta el 31 de Agosto 2016, bajo la modalidad de Contrato de Trabajo por Prestación de Servicios Profesionales Independientes No. 006-2016, en calidad de CONTADOR, con un valor total del contrato de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($3.333.333) M/CTE.*

- *Actualmente Desde el 02 de Septiembre de 2016, bajo la modalidad de Contrato de Trabajo a término fijo de un (01) año, ocupando el cargo de CONTADOR, devengando un salario mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/CTE.*

Neiva, 21 de Octubre de 2016.

NATALIA SÁNCHEZ REINA
Jefe Talento Humano.

LIGA
CONTRA
EL CANCER
Seccional Huila
NIT. 891.104.402-8

38 AÑOS DE EXPERIENCIA

TH-283-2016

HACE CONSTAR:

Que el señor ***NELSON TIQUE CORTES,*** *identificado con la cédula de ciudadanía No.* 1.081.156.375 *de Rivera (Huila), ha laborado en esta Institución, así:*

- *Desde el 01 de Diciembre de 2012 hasta el 14 de Abril de 2013, según contrato de trabajo a término fijo inferior a un año No. 078-2012, ocupando el cargo de Auxiliar Administrativo.*

- *Desde 15 de Abril de 2013 hasta el 30 de Septiembre de 2014, según Otrosí No. 1 al Contrato de Trabajo a término fijo inferior a un año No. 078-2012, ocupando el cargo de Auxiliar Contable.*

- *Desde 01 de Octubre de 2014 hasta el 30 de Abril de 2015, según Otrosí No. 001 al Contrato de Trabajo a término fijo inferior a un año No. 078-2012, ocupando el cargo de Asistente Contable.*

- *Desde el 01 de Mayo de 2015 hasta el 15 de Febrero de 2016, según Contrato de Trabajo a término fijo inferior a un año No. 036-2015, ocupando el cargo de Jefe de Costos y Presupuesto.*

LIGA CONTRA EL CANCER
Seccional Huila
NIT. 891.104.402-8

38 AÑOS DE EXPERIENCIA

- *Desde el 16 de Febrero de 2016, hasta el 30 de Junio de 2016 bajo la modalidad de Contrato de Trabajo a término fijo de un (01) año, ocupando el cargo de CONTADOR.*

- *Desde el 11 de Julio de 2016, hasta el 31 de Agosto 2016, bajo la modalidad de Contrato de Trabajo por Prestación de Servicios Profesionales Independientes No. 006-2016, en calidad de CONTADOR, con un valor total del contrato de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($3.333.333) M/CTE.*

- *Actualmente Desde el 02 de Septiembre de 2016, bajo la modalidad de Contrato de Trabajo a término fijo de un (01) año, ocupando el cargo de CONTADOR, devengando un salario mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/CTE.*

Neiva, 21 de Octubre de 2016.

NATALIA SÁNCHEZ REINA
Jefe Talento Humano.

LIGA
CONTRA
EL CANCER
Seccional Huila
NIT. 891.104.402-8

38 AÑOS DE EXPERIENCIA

TH-283-2016

HACE CONSTAR:

Que el señor ***NELSON TIQUE CORTES,*** *identificado con la cédula de ciudadanía No.* 1.081.156.375 *de Rivera (Huila), ha laborado en esta Institución, así:*

- *Desde el 01 de Diciembre de 2012 hasta el 14 de Abril de 2013, según contrato de trabajo a término fijo inferior a un año No. 078-2012, ocupando el cargo de Auxiliar Administrativo.*

- *Desde 15 de Abril de 2013 hasta el 30 de Septiembre de 2014, según Otrosí No. 1 al Contrato de Trabajo a término fijo inferior a un año No. 078-2012, ocupando el cargo de Auxiliar Contable.*

- *Desde 01 de Octubre de 2014 hasta el 30 de Abril de 2015, según Otrosí No. 001 al Contrato de Trabajo a término fijo inferior a un año No. 078-2012, ocupando el cargo de Asistente Contable.*

- *Desde el 01 de Mayo de 2015 hasta el 15 de Febrero de 2016, según Contrato de Trabajo a término fijo inferior a un año No. 036-2015, ocupando el cargo de Jefe de Costos y Presupuesto.*

- *Desde el 16 de Febrero de 2016, hasta el 30 de Junio de 2016 bajo la modalidad de Contrato de Trabajo a término fijo de un (01) año, ocupando el cargo de CONTADOR.*

- *Desde el 11 de Julio de 2016, hasta el 31 de Agosto 2016, bajo la modalidad de Contrato de Trabajo por Prestación de Servicios Profesionales Independientes No. 006-2016, en calidad de CONTADOR, con un valor total del contrato de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($3.333.333) M/CTE.*

- *Actualmente Desde el 02 de Septiembre de 2016, bajo la modalidad de Contrato de Trabajo a término fijo de un (01) año, ocupando el cargo de CONTADOR, devengando un salario mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/CTE.*

Neiva, 21 de Octubre de 2016.

NATALIA SÁNCHEZ REINA
Jefe Talento Humano.

LIGA CONTRA EL CANCER
Seccional Huila
NIT. 891.104.402-8

38 AÑOS DE EXPERIENCIA

TH-283-2016

HACE CONSTAR:

Que el señor ***NELSON TIQUE CORTES,*** *identificado con la cédula de ciudadanía No.* 1.081.156.375 *de Rivera (Huila), ha laborado en esta Institución, así:*

- *Desde el 01 de Diciembre de 2012 hasta el 14 de Abril de 2013, según contrato de trabajo a término fijo inferior a un año No. 078-2012, ocupando el cargo de Auxiliar Administrativo.*

- *Desde 15 de Abril de 2013 hasta el 30 de Septiembre de 2014, según Otrosí No. 1 al Contrato de Trabajo a término fijo inferior a un año No. 078-2012, ocupando el cargo de Auxiliar Contable.*

- *Desde 01 de Octubre de 2014 hasta el 30 de Abril de 2015, según Otrosí No. 001 al Contrato de Trabajo a término fijo inferior a un año No. 078-2012, ocupando el cargo de Asistente Contable.*

- *Desde el 01 de Mayo de 2015 hasta el 15 de Febrero de 2016, según Contrato de Trabajo a término fijo inferior a un año No. 036-2015, ocupando el cargo de Jefe de Costos y Presupuesto.*

- *Desde el 16 de Febrero de 2016, hasta el 30 de Junio de 2016 bajo la modalidad de Contrato de Trabajo a término fijo de un (01) año, ocupando el cargo de CONTADOR.*

- *Desde el 11 de Julio de 2016, hasta el 31 de Agosto 2016, bajo la modalidad de Contrato de Trabajo por Prestación de Servicios Profesionales Independientes No. 006-2016, en calidad de CONTADOR, con un valor total del contrato de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($3.333.333) M/CTE.*

- *Actualmente Desde el 02 de Septiembre de 2016, bajo la modalidad de Contrato de Trabajo a término fijo de un (01) año, ocupando el cargo de CONTADOR, devengando un salario mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/CTE.*

Neiva, 21 de Octubre de 2016.

NATALIA SÁNCHEZ REINA
Jefe Talento Humano.

ACTA PARCIAL Y/O FINAL

1. DESCRIPCION GENERAL					
CLASE DE ACTA:	FINAL: ___X___ PARCIAL: _____ No.:____				
_X_ CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	Nº:	1340	AÑO:	2022

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA HACIENDA			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	NELSON TIQUE CORTES		
	NIT O CC:	1.081.156.375 expedida en Rivera-Huila		
	DIRECCIÒN:	Rivera-Huila	TEL:	316748 3752
	CIUDAD:	Rivera		
	REPRESENTANTE LEGAL:			
	CC:			
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL PROCESO DE CONTABILIDAD PÚBLICA PARA LA REVISIÓN, VERIFICACIÓN, DEPURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CUENTAS DEL PASIVO DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 6677 FECHA 28/09/2022			
CUENTA BANCARIA	No. 07980 0008900 Banco. Davivienda Tipo de Cuenta: Ahorros			
VALOR INICIAL (CONTRATISTA):	$13.580.000			
	Valor en Letras: TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE			
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
VALOR ADICIONAL	Nº1 $			
	Nº2 $			
	Nº3 $			

OK Sews

VALOR TOTAL	$ 13.580.000		
PLAZO INICIAL: (dd/mm/aa)	TRES (3) MESES Y SIETE (7) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022.		
PLAZO ADICIONAL: (dd/mm/aa)	Nº1		
	Nº2		
	Nº3		
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	28 DE SEPTIEMBRE DE 2022		
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN: (dd/mm/aa)	Nº1	SUSPENSIÒN	
		REINICIACIÒN	
	Nº2	SUSPENSIÒN	
		REINICIACIÒN	
FECHA DE TERMINACIÒN: (dd/mm/aa)	30/12/2022		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	30/12/2022		
PERIODO QUE COMPRENDE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	ANDRÈS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO	
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL	
	NOMBRE:	NELSON TIQUE CORTES	
	EN CALIDAD DE:	CONTRATISTA	
	NOMBRE:	HECTOR GALINDO YUSTRES	
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR	

2. ACTAS

DESCRIPCIÒN	FECHA	VALOR ACTA	VALOR DEL (CONTRATO O CONVENIO)	SALDO
1. ACTA PARCIAL No. 01	02/11/2022	$ 4.200.000	$ 13.580.000	$ 9.380.000
2. ACTA PARCIAL No. 02	28/11/2022	$ 4.200.000	$ 13.580.000	$ 5.180.000
3. ACTA PARCIAL No. 03	28/12/2022	$ 4.200.000	$ 13.580.000	$ 5.180.000
4. ACTA FINAL	30/12/2022	$ 420.000	$ 13.580.000	$ 5.180.000
TOTAL		$ 13.020.000	$ 13.580.000	$ 560.000

3. CUMPLIMIENTO (PAGOS A SALUD, PENSIÒN, RIESGOS Y PARAFISCALES)

Powered by CamScanner

Que el señor(a) NELSON TIQUE CORTES en calidad de contratista, se encuentra al día en el pago de los aportes en salud, pensión y ARL, según planilla No. **24754080** del mes de NOVIEMBRE de 2022, con los siguientes valores:

Ingreso Base de Cotización (40%)	Tipo de Aportes		Valor
$ 1.680.000	Salud	12,5%	$ 211.000
	Pensión	16 %	$ 270.000
	ARL	0,522%	$ 8.900

CERTIFICACION DEL REVISOR FISCAL:	Fecha de elaboración **(dd/mm/aa)** : Quien suscribe: _____

4. RECIBO A SATISFACCIÓN (POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÒN)

1. Que el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.
2. El contrato arriba descrito se ejecutó de conformidad con lo pactado en el mismo, en el cual se efectuaron las actividades objeto del contrato.
3. Que las partes contratantes cumplieron con lo pactado, por lo que de común acuerdo imparten la aprobación a la presente acta de recibo final.
4. CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002: El contratista presenta Certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, lo cual fue debidamente verificado por el supervisor designado en cuanto a los términos de ejecución y los porcentajes a pagar.
5. Así mismo se deja constancia del origen de la información, en virtud de los postulados de la buena fe, a los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se tiene por cierta la información que, sobre la ejecución del contrato objeto d esta diligencia, obra en el respectivo expediente del archivo del Contrato en la Gobernación del Huila, la cual sirve de soporte y fundamento para suscribir la presente acta de recibo final del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIOALES No. 1340 DE 2022
6. Que en ejecución del contrato se autoriza el pago comprendido entre el día 28 al 30 de diciembre de 2022, por el valor de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 420.000) M/CTE.
7. Que de acuerdo a la ejecución del contrato, queda un saldo por ejecutar de QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($560.000) M/CTE. a favor del Departamento.
8. Que el contrato se desarrolló a cabalidad.
9. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presenta Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta Acta de recibo final.

ANDRÈS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

HECTOR GALINDO YUSTRES
SUPERVISOR

NELSON TIQUE CORTES
CONTRATISTA

Powered by CamScanner

VALOR TOTAL	$ 29.400.000		
PLAZO INICIAL: (dd/mm/aa)	SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022.		
PLAZO ADICIONAL: (dd/mm/aa)	Nº1		
	Nº2		
	Nº3		
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	01 DE FEBRERO DE 2022		
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN: (dd/mm/aa)	Nº1	SUSPENSIÒN	
		REINICIACIÒN	
	Nº2	SUSPENSIÒN	
		REINICIACIÒN	
FECHA DE TERMINACIÒN: (dd/mm/aa)	30/08/2022		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	01/09/2022		
PERIODO QUE COMPRENDE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	DEL 01 DE AGOSTO DE 2022 AL 30 DE AGOSTO DE 2022		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	ANDRÈS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO	
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL	
	NOMBRE:	NELSON TIQUE CORTES	
	EN CALIDAD DE:	CONTRATISTA	
	NOMBRE:	HECTOR GALINDO YUSTRES	
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR	

2. ACTAS

DESCRIPCIÒN	FECHA	VALOR ACTA	VALOR DEL (CONTRATO O CONVENIO)	SALDO
1. ACTA PARCIAL No. 01	02/03/2022	$ 4.200.000	$ 29.400.000	$ 25.200.000
2. ACTA PARCIAL No. 02	01/04/2022	$4.200.000		$21.000.000
3. ACTA PARCIAL No. 03	02/05/2022	$4.200.000		$16.800.000
4. ACTA PARCIAL No. 04	01/06/2022	$4.200.000		$12.600.000
5. ACTA PARCIAL No. 05	05/07/2022	$4.200.000		$8.400.000
6. ACTA PARCIAL No. 06	01/08/2022	$4.200.000		$4.200.000
7. ACTA FINAL No. 07	01/09/2022	$4.200.000		$0
TOTAL		$29.400.000	$ 29.400.000	$0

Powered by CamScanner

ACTA PARCIAL Y/O FINAL

1. DESCRIPCION GENERAL					
CLASE DE ACTA:	FINAL: __X__ PARCIAL: _____ No.:____				
_X_ CONTRATO DE:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	Nº:	1008	AÑO:	2022
___ CONVENIO DE:					

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA HACIENDA			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	NELSON TIQUE CORTES		
	NIT O CC:	1.081.156.375 expedida en Rivera-Huila		
	DIRECCIÒN:	Rivera-Huila	TEL:	316748 3752
	CIUDAD:	Rivera		
	REPRESENTANTE LEGAL:			
	CC:			
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL PROCESO DE CONTABILIDAD PÚBLICA PARA LA REVISIÓN, VERIFICACIÓN, DEPURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CUENTAS DEL PASIVO DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 1297 FECHA 28/01/2022			
CUENTA BANCARIA	No. 07980008900 Banco. Davivienda Tipo de Cuenta: Ahorros			
VALOR INICIAL (CONTRATISTA):	$29.400.000			
	Valor en Letras: VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE			
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
VALOR ADICIONAL	Nº1 $			
	Nº2 $			
	Nº3 $			

3. CUMPLIMIENTO (PAGOS A SALUD, PENSIÒN, RIESGOS Y PARAFISCALES)

Que el señor(a) NELSON TIQUE CORTES en calidad de contratista, se encuentra al día en el pago de los aportes en salud, pensión y ARL, según planilla No. **23907108** del mes de JULIO de 2022, con los siguientes valores

Ingreso Base de Cotización (40%)	Tipo de Aportes		Valor
$ 1.680 000	Salud	12,5%	$ 210.000
	Pensión	16 %	$ 268.800
	ARL	0,522%	$ 8.800

CERTIFICACION DEL REVISOR FISCAL:	Fecha de elaboración (dd/mm/aa) : Quien suscribe: _____

4. RECIBO A SATISFACCIÒN (POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÒN)

1. Que el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.
2. El contrato arriba descrito se ejecutó de conformidad con lo pactado en el mismo, en el cual se efectuaron las actividades objeto del contrato.
3. Que las partes contratantes cumplieron con lo pactado, por lo que de común acuerdo imparten la aprobación a la presente acta de recibo final.
4. CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002: El contratista presenta Certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, lo cual fue debidamente verificado por el supervisor designado en cuanto a los términos de ejecución y los porcentajes a pagar.
5. Así mismo se deja constancia del origen de la información, en virtud de los postulados de la buena fe, a los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se tiene por cierta la información que, sobre la ejecución del contrato objeto d esta diligencia, obra en el respectivo expediente del archivo del Contrato en la Gobernación del Huila, la cual sirve de soporte y fundamento para suscribir la presente acta de recibo final del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIOALES No. 1008 DE 2022
6. Que en ejecución del contrato se autoriza el pago comprendido entre el día 01 al 30 de agosto de 2022, por el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 4.200.000) M/CTE.
7. Que el contrato se desarrolló a cabalidad.
8. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presenta Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta Acta de recibo final.

ANDRÈS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

HECTOR GALINDO YUSTRES
SUPERVISOR

NELSON TIQUE CORTES
CONTRATISTA

Powered by CamScanner

Contrato No.	**C- 003**	**Fecha:**	**04 DE ENERO DEL 2022**
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE IQUIRA		
Nit:	891.180 131		
Contratista:	NELSON TIQUE CORTES		
Identificación:	C.C.: 1.081.156.375		

YADNOLVER CORREA TAMAYO, mayor edad, con domicilio en Íquira - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía n°83.246.539, en su carácter de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2019 ante el Notario Único del Círculo de Yaguará, Íquira y Teruel, para el periodo constitucional 2020 – 2023, quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la **NELSON TIQUE CORTES**, quien se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL PROCESO DE FISCALIZACION TRIBUTARIA A LAS DECLARACIONES Y/O CONTRIBUYENTES DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y APOYO A LA TESORERIA MUNICIPAL
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones de las partes:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones especificas: 1.** Atender a los requerimientos que sean efectuados por la Tesorería municipal. 2. Apoyar la continuidad de los procesos de fiscalización tributaria que se encuentren actualmente en la Tesorería Municipal. 3. Apoyar la organización y clasificación de los contribuyentes, objeto de fiscalización de los periodos gravables a revisar, de acuerdo a la base de datos suministrada. 4. Apoyar la proyección del documento respectivo del contribuyente, donde se le solicite la documentación necesaria para verificar la información contenida en las declaraciones presentadas y demás procesos de fiscalización que adelanta la Tesorería. 5. Apoyar la clasificación recibida y realizar hojas de trabajo respectiva y asi verificar los datos registrados por los contribuyentes en las declaraciones presentadas. 6. Apoyar y/o realizar las visitas de inspección tributaria de los procesos asignados al igual que las demás visitas programadas por la Tesorería. 7. Apoyar y realizar la circularizacion de terceros a fin de verificar el cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales de los mismos, respecto de los impuestos administrados por el municipio. 8. Apoyar las consultas que competan al proceso que se desarrolla 9. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad. 2. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas. 3. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual. 4. Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. 5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente. 6. Entregar al supervisor el certificado de examen pre ocupacional o de ingreso. 7. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo. 8. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual. 9. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 10. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar.11. Recibir de Almacén Municipal, mediante inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato, previa

	solicitud del supervisor del mismo. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual, hacer entrega a dicha dependencia, del inventario físico recibido. 12. Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios. 15. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo. 2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. 3.Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($16.400.000,oo) m/cte, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 2022000006 de la vigencia fiscal 2022
5) Forma de pago:	El MUNICIPIO cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($4.100.000.oo) COP, previa presentación de informe de actividades aprobado por el supervisor, cuenta de cobro y/o factura y certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. En cada caso los valores incluyen impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. Los desembolsos estarán supeditados al cumplimiento de obligaciones con el Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales
6) Cuenta bancaria:	**Ahorros** (x) **Corriente** **N°** 457915[illegible]3321 **Banco:** Bancolombia
7) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor
9) Multas:	El municipio de Iquira, podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores profesionales descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento
10) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Municipio de Iquira, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

NELSON TIQUE CORTES

C.C 1.081.156.375

Participó y completó el curso virtual

integridad, transparencia y lucha contra la corrupción

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 26 de septiembre 2026

Francisco Camargo Salas
Director de Empleo Público

Código: 761420005000

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304399264

PIB
11:14:42

Bogotá DC, 07 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NELSON TIQUE CORTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1081156375:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de octubre de 2026, a las 11:12:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1081156375
Código de Verificación	1081156375261007111251

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:34:29 PM horas del 09/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1081156375**
Apellidos y Nombres: **TIQUE CORTES NELSON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/10/2026 03:38:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1081156375** y Nombre: **NELSON TIQUE CORTES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149332105** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:36:05 horas del 09/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1081156375,** Apellidos y Nombres **TIQUE CORTES NELSON**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE GUADALUPE HUILA**, con NIT **891180177-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1081156375 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/10/2026 11:22 AM

Código Verificación: **K8A3XUSW4C**

Válida hasta: **07/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) NELSON TIQUE CORTES identificado(a) con CC 1081156375 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/07/2022
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. IDIME SA NEIVA CENTRO
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 07 días del mes de Octubre del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

NELSON TIQUE CORTES, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.081.156.375**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 07 de Octubre del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1081156375
NOMBRES	NELSON
APELLIDOS	TIQUE CORTES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	HUILA
MUNICIPIO	RIVERA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/07/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	10/07/2026 11:07:40	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos

Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

NEIVA, HUILA,
COLOMBIA,
A quién interese

15/05/2020

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor NELSON TIQUE CORTES** con **Cédula de Ciudadanía** número **1081156375**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550079800008900**
Fecha de apertura	**14/02/2018**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Vigilado

Salud Ocupacional

DR.OSCAR MAURICIO PEREZ Q. MEDICO EGRESADO DE LA USCO Y MEDICO ESPECIALISTA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO UNIVERSIDAD ANDINA. LSO2923/2023 Y RM.0373/2003 CC 83.228.790

CERTIFICADO DE APTITUP MEDICO-LABORAL

I-INFORMACION PERSONAL:

FECHA:	07/10/2026
NOMBRE:	NELSON TIQUE CORTES
C.C :	1.081.156.375 DE RIVERA-HUILA
FECHA NACIMIENTO:	19/09/1991
EDAD:	35 AÑOS
SEXO:	MASCULINO
DIRECCION:	CRA 43 A # 24B 55
TEL:	3167483752
CORREO ELECTRONICO:	NELSONTIQUE.CP@GMAIL.COM
ESCOLARIDAD:	POSGRADO

II-INFORMACION DE LA EMPRESA:

EMPRESA:	ALCALDIA DE GUADALUPE
CARGO:	CONTRATISTA
EPS:	NUEVA EPS
FONDO PENSIONES:	PORVENIR
ARL	POSITIVA

III-CONCEPTO MEDICO:

SIN RESTRICCIONES MEDICO-LABORALES	X
CON RESTRICCIONES MEDICO-LABORALES	
APLAZADO	

IV-EXAMEN MEDICO-LABORAL CON ENFASIS:

SISTEMA OSTEOMUSCULAR	x
EJECUCION LABORES EN ALTURA	
EJECUCION LABORES ESPACIOS CONFINADOS	

V-AYUDAS DIAGNOSTICAS PRACTICADAS:

EXAMENES DE LABORATORIO	**NO**
AUDIOMETRIA	NO
OPTO/VISIOMETRIA	NO
IMÁGENES DIAGNOSTICAS	NO
PRUEBA PSICOLOGICA	NO

VI-CONDUCTA MEDICA:

REMISON A EPS	NO
RESMISION ARL	NO
OTRA	NO

VII-OBSERVACIONES:

EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL DE (INGRESO)CON ENFASIS EN SISTEMA OSTEOMUSCULAR: (SATISFACTORIO)
TRABAJADOR(A) SIN RESTRICCIONES MEDICAS PARA EJECUTAR LABORES AFINES AL CARGO: (ASESOR DE DESPACHO)

RECOMENDACIONES:

HACER LAS PAUSAS ACTIVAS DURANTE LA JORNADA LABORAL, MANTENER POSTURA CORPORAL CORRECTA, UTILIZAR LOS E.P.P. HACER LAS TAREAS SEGÚN LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE LA EMPRESA PARA PREVENIR LOS A.T.E.P. SEGUIR LOS PROTOCOLOS SANITARIOS PARA PREVENCION SARS COVID-2.

FIRMA DEL TRABAJADOR

FIRMA: (PROFESIONAL QUIEN CERTIFICA)

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CODIGO: SHTM
		VERSION: 1
	SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL	VIGENCIA: 25-08-2016

PAZ Y SALVO_202600508

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA - TESORERA MUNICIPAL DE GUADALUPE – HUILA

HACE CONSTAR:

Que: **NELSON TIQUE CORTES** C.C **1081156375** se encuentra a **PAZ Y SALVO** a la fecha por todo concepto con el Tesoro Municipal.

Válido hasta el 31 de DICIEMBRE 2026.

Dado en Guadalupe a los 6 días del mes OCTUBRE del año DOS MIL VEINTISEIS (2026)

YANDRY CAROLINA HERNANDEZ OSPINA
Secretaria de Hacienda Y Tesorera

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula:	**1081156375**
Fecha de expedición:	27/07/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 27 de julio de 2026 a las 09:08 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.